



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO
CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2020**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: *D. Antonio León Garre (titular)*

Concejales:

Grupo Independiente:

*D.ª Yolanda Castaño López
D. Alberto Galindo Rosique™
D.ª María del Carmen Guillén Roca
D. Óscar Montoya Almagro™
D. Raúl Lledó Saura
D.ª María José López Fernández
D.ª Rosalía Rosique García*

Grupo Socialista:

*D. Carlos López Martínez (portavoz)™
D.ª María Valentina López Martínez™
D. José Vera Garre™
D.ª Verónica Martínez Marín™
D. Juan Salvador Sánchez Saura™*

Grupo VOX:

*D. José Francisco Garre Izquierdo (portavoz)™
D.ª Ana Belén Martínez López™
D. Joaquín Navarro Orenes™*

Grupo del Partido Popular:

*D.ª Paloma Bas Bernal (portavoz)
D. Isidro Marco Martínez™
D.ª Gabina Roca Roca*

Concejal no adscrita:

D.ª María Mercedes Meroño Marín

La Interventora-accidental: *M.ª José Garcerán Balsalobre.*

El Secretario de la Corporación: *Jesús Gómez García.*



No asisten: Excuso su falta de asistencia, D. Francisco Sáez Gómez. Asistieron 9 de ellos de forma presencial y 11 lo hicieron de forma telemática.

Lugar de reunión: Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, planta baja. (Plaza Alcalde Pedro Jiménez, nº 1, Torre Pacheco).

De conformidad con el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su redacción dada por la D.F. 2ª del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, al concurrir una situación excepcional de grave riesgo colectivo (pandemia COVID-19), la Alcaldía ha autorizado la participación de los miembros de la Corporación que así lo deseen a distancia, a través de medios electrónicos y telemáticos. Se encuentran en la sesión participando a través de medios telemáticos aquellos concejales que junto con su nombre se indica la abreviatura TM.

Fecha: Celebrada el 30 de diciembre de 2020. Convocada y notificada a los Sres. concejales en tiempo y forma.

Hora de comienzo: Se da comienzo la sesión siendo las diecinueve horas y siete minutos. (19:07 horas).

Carácter de la sesión: Sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria.

Abriendo el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede a iniciar la sesión del Pleno, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

Antes de comenzar con el desarrollo de la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente, tras dar la bienvenida a todos los asistentes, televidentes y oyentes, quiso expresar su solidaridad y recuerdo a los vecinos de nuestro municipio que habían fallecido y estaban enfermos, como consecuencia de la pandemia que estamos sufriendo debido a la Covid-19. Dando, en nombre de toda la Corporación, el pésame oficial y muestras de condolencia a los familiares de estas víctimas.



Asimismo, hizo referencia a que el pasado día uno de diciembre, falleció D. Juan Alcaraz Sánchez, nacido en 1940, quien fue Alcalde de este Ayuntamiento, entre los años 1971 y 1976, y un ejemplo de perseverancia y dedicación a la docencia. Dando, en nombre de toda la Corporación, el pésame oficial y muestras de condolencia a sus familiares, destacando que eran muchas personas las que también habían mostrado sus condolencias. Continuó, haciendo referencia a su trayectoria tanto profesional como personal, destacando su vinculación con nuestro pueblo.

Seguidamente, dio comienzo a la sesión, con el siguiente orden del día:

I.-- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Primer punto del orden del día.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno el día 20 de noviembre de 2020.

El Sr. Alcalde-Presidente, sometió a consideración la aprobación del borrador del acta mencionada.

Los portavoces de todos los grupos políticos con representación en el Pleno y la concejal no adscrita, en sus primeros turnos de palabra, se sumaron a las palabras de la Presidencia, mostrando sus condolencias y solidaridad a los familiares y amigos.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA

II.-- PARTE RESOLUTORIA/DISPOSITIVA

DICTÁMENES



Segundo punto del orden del día.- Propuesta conjunta de todos los grupos municipales sobre denominación de la glorieta "Antonio Martínez, el Vinatero".

4

Acto seguido, la Sra. Martínez López, procedió a exponer la propuesta conjunta que a continuación se transcribe, tomando como base, la inicialmente presentada por el grupo municipal Vox. Su tenor literal es el que sigue:

“Los grupos políticos municipales del Partido Independiente de Torre Pacheco, Partido Socialista Obrero Español, Vox, Partido Popular y concejal no adscrita, al Pleno Municipal elevan la siguiente:

**MOCIÓN sobre denominación
de la Glorieta “Antonio Martínez el Vinatero”**

El callejero de nuestro municipio cuenta con nombres de calles, plazas y jardines que nos recuerdan a personajes ilustres de Torre Pacheco, entidades y también vecinos nuestros que han destacado por su trayectoria profesional o generosidad con su pueblo, sirviendo la denominación de viales como homenaje y reconocimiento a lo que significa el amor incondicional por esta tierra.

En la barriada de Los Albaladejos se construyó una pequeña rotonda para racionarizar el tráfico rodado en la intersección de la C/ San Cayetano con la Avda. Plácido Domingo, eliminando la regulación semafórica y corrigiendo la escorrentía superficial de las aguas pluviales. En ese pequeño espacio central se ha colocado una tradicional tinaja de vino donada, por amor a su pueblo y a su oficio, por D. Antonio Martínez Martínez, conocido cariñosamente por todos como Antonio el Vinatero.

Antonio nació en Torre Pacheco el 13/noviembre/1949. Siendo muy joven y junto a su padre “El Tío Luis” ya comenzó su andadura como vinatero, primero en bicicleta, después en carro y posteriormente en furgoneta, fundando en 1963 la bodega “los Pérez”, en la C/ Río Segura, bodega que se caracterizó por las cuatro grandes tinajas de 2000 litros que se encontraban en su interior y que fueron elaboradas artesanalmente.



Antonio ha residido siempre en el barrio de Los Pérez, casándose con Soledad Campillo (q.e.p.d.) y teniendo tres hijos: José Antonio, Luis y Lorena, que siguen la tradición vinatera de la familia, creando las bodegas Mar Menor en Los Alcázares y Torre Pacheco, esta última precisamente frente a la glorieta que alberga la tinaja ofrecida con especial ilusión por Antonio el Vinatero, y que ya forma parte del paisaje urbano de este importante nudo del pueblo.

Antonio es una persona muy querida por todos los vecinos. Ha trabajado incansablemente por el desarrollo social y económico del pueblo, destacando en la colaboración de eventos sociales y festivos en la barriada de San Antonio y en la pedanía de Meroños, reivindicativo siempre para infraestructuras y servicios para todo el vecindario. Son muchas las muestras y testimonios que hablan de él como una buena persona, entrañable, servicial, atenta y generosa, y que merece un recuerdo a su trayectoria humana y profesional para memoria de todos los pachequeros.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos

ACUERDOS:

PRIMERO: Denominar la glorieta ubicada en la intersección de la C/ San Cayetano con Avda. Plácido Domingo como “Glorieta Antonio Martínez el Vinatero”.

SEGUNDO: Dar traslado de esta denominación a los Servicios Municipales, Estadística, Sociedad Mercantil Estatal de Correos y Telégrafos y Gerencia Regional del Catastro.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos a D. Antonio Martínez Martínez y su familia, para coordinar un acto oficial. -No obstante, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno, con su superior criterio, acordará aquello que estime más conveniente. Torre Pacheco, a 16 de diciembre de 2020.”

En el turno de intervenciones, todos los grupos políticos y la concejal no adscrita, manifestaron su conformidad honrando lo merecido del reconocimiento que se tributaba a la figura de D. Antonio Martínez. Destacando, que se trataba de una persona muy



querida por su actividad y colaboración con los vecinos, en muchos sectores de la vida pública municipal.

6

La Presidencia, cerró las intervenciones, exponiendo que se habían registrado muchas firmas de vecinos adhiriéndose a dicha denominación. Por tanto, se trataba de un homenaje que le hacía todo el pueblo de Torre Pacheco con un cariño muy especial. Siendo un ejemplo de superación, al ponerle la vida muchas dificultades en su camino, afrontándolas siempre con una sonrisa.

Finalmente, tras darle su enhorabuena, felicitó a su familia. E indicó que, en cuanto fuera posible, debido a esta pandemia, se realizaría dicho acto.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el dia 22 de diciembre de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Quedando aprobado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Denominar la glorieta ubicada en la intersección de la C/ San Cayetano con Avda. Plácido Domingo como “Glorieta Antonio Martínez el Vinatero”.

SEGUNDO: Dar traslado de esta denominación a los Servicios Municipales, Estadística, Sociedad Mercantil Estatal de Correos y Telégrafos y Gerencia Regional del Catastro.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos a D. Antonio Martínez Martínez y su familia, para coordinar un acto oficial.



Tercer punto del orden del día.- Propuesta conjunta de los grupos municipales Independiente, Socialista, Vox y concejal no adscrita, sobre desdoblamiento de la carretera RM-F36 Torre Pacheco-Cartagena.

7

La propuesta dice así:

"Los concejales-portavoces de los grupos políticos municipales del Partido Independiente de Torre Pacheco, Partido Socialista Obrero Español, Vox y concejal no adscrita, al Pleno Municipal eleva la siguiente:

**MOCIÓN sobre desdoblamiento
de la carretera RM-F36 Cartagena-Torre Pacheco**

El Término Municipal de Torre Pacheco cuenta con una tupida red de carreteras, casi todas ellas de titularidad regional, las cuales presentan un deficiente estado que no corresponde con la situación que deberían tener, habida cuenta del intenso tráfico en todas ellas y las constantes reivindicaciones desde la Corporación Local, asociaciones de vecinos, COEC y otros colectivos que demandan unas vías acordes al siglo XXI.

Los frecuentes casos de lluvias torrenciales que sufrimos en esta Región, dejan en evidencia la ausencia general de puentes y pasos sobre las ramblas y cauces de aguas pluviales, ocasionando la constante alerta de permanecer vigilantes sobre la situación de estas vías de comunicación mientras persiste el riesgo de inundaciones por lluvias, aunque sean de escasa intensidad. El aislamiento que sufren nuestras poblaciones cada vez que llueve hace de nuestro municipio una constante reiteración en los medios de comunicación con los episodios climatológicos, ya que casi todas las carreteras terminan siendo cortadas al tráfico.

La falta de sección de calzada y la ausencia de arcén, además de pavimentaciones deterioradas, también dificultan la circulación haciéndola peligrosa en bastantes tramos de la de estas carreteras que son de competencia



de la Comunidad Autónoma. Los accidentes de tráfico también son una constante en Torre Pacheco, siendo la carretera RM-F36 Cartagena-Torre Pacheco la que ocasiona más percances, sobre todo el tramo de casi 6 km. entre Torre Pacheco y la diputación cartagenera de La Palma.

La vía entre Torre Pacheco y La Palma, RM-F36 precisa de obras de fábrica para impedir esporádicos cortes por las lluvias, ya no tanto por el cruce con la Rambla de El Albujón, sino otros cauces secundarios que obstaculizan la calzada. La alta siniestralidad que se produce en esta carretera, con una deficiente señalización horizontal y ausencia de bandas sonoras o tacos reflectantes, hacen peligrosa la circulación sobre todo nocturna, aunque la actuación definitiva sería la terminación de la **Vía Rápida Torre Pacheco-Cartagena**, que actualmente se interrumpe en el cruce de Venta Valero y que precisa culminar los 8 Km. restantes para llegar a Torre-Pacheco, con la necesaria circunvalación de la población cartagenera de La Palma.

Esta petición es conjunta y unánime por parte de los ayuntamientos de Torre Pacheco y Cartagena, desde hace muchos años y justificada en los casi 400 accidentes y una treintena de muertos en los últimos 30 años. La última víctima mortal, una chica de 36 años que venía a trabajar al pueblo, nos hace recordar otra vez la triste madrugada del 5 de febrero de 2017, en el que ocho jóvenes de nuestra localidad se veían envueltos en una brutal colisión frontal, llevándose la vida de cinco de ellos. Este tramo está catalogado como “punto negro” desde el año 2003.

La RM-F36 tiene un tráfico muy intenso, por ser la comunicación natural entre Torre Pacheco y Cartagena, pero también porque discurre por el tramo central del Campo de Cartagena, de alta actividad agrícola, con decenas de caminos de servicio del Post-Trasvase Tajo-Segura en sus inmediaciones. Varios de ellos confluyen con esta carretera, cuyos cruces o intersecciones al mismo nivel, sin reductores de velocidad, son causa importante de la alta accidentalidad.

La actuación sobre la carretera RM-F36 solucionaría también el acceso sur al Palacio Regional de Ferias y Exposiciones, siendo prioritaria la construcción de una **glorieta en el cruce de La Hita**, el punto más transitado de todo el municipio,



sustituyendo la regulación semafórica por una rotonda cuyo proyecto técnico, actualizado recientemente y asumido por este Ayuntamiento, se encuentra en los planes de la Dirección General de Carreteras desde hace muchos años.

9

La única respuesta que se ha tenido por parte de las autoridades regionales ha sido comunicarnos la solicitud a la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia a realizar controles de velocidad mediante radar. Por todo lo expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Solicitar y exigir a la Dirección de General de Carreteras para que proceda a realizar los trámites necesarios para el desdoblamiento de la carretera RM-F36 entre Torre Pacheco y Cartagena incluida la circunvalación de La Palma.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos al:

Sr. Director General de Carreteras.

Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras.

Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. -No obstante, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno, con su superior criterio, acordará aquello que estime más conveniente.- Torre Pacheco, a 23 de diciembre de 2020.”

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la Sra. Meroño Marín, propuso añadir a esta propuesta una modificación que consistía en la inclusión de reductores de velocidad en las vías de servicio. Es decir, en las llamadas carreteras del transvase, que se comunican con la carretera RM-F36, para evitar que invadieran a la misma a gran velocidad. Mientras, se realizará su adecuación, con el objetivo de evitar muchos accidentes. Terminó, diciendo que era imposible no adherirse a este tipo de mociones, al suponer una mejora en las infraestructuras que daban acceso al municipio. Siendo muy procedentes y necesarias para nuestro pueblo.

La Sra. Bas Bernal, afirmó que la necesidad de la mejora de las condiciones de esta carretera era innegable. Y que, entendía que había intención, por fin, de acometer esta obra. No pudiéndose evitar las vidas que se habían perdido tanto en esta carretera,



como en otras. Sin embargo, era evidente que cuestiones de presupuesto, como podía pasar también a nivel municipal, habían impedido hasta ahora acometerlas. Y, aunque parecía que había intención, no quería anticiparse al Gobierno Regional, de acometer las obras. Entendiendo que, se trataba de una obra de gran envergadura que llevaría un tiempo el desarrollar los proyectos, la licitación y, al final, la obra.

Por estos motivos, su grupo había presentado la siguiente enmienda parcial, que entendía que se debía rebatirse y votarse:

“ENMIENDA PARCIAL A LA MOCIÓN SOBRE EL “DESOBLAMENTO DE LA CARRETERA RM-F-36 CARTAGENA-TORRE PACHECO”.

El grupo municipal del Partido popular propone al pleno la enmienda parcial de la moción presentada sobre el desdoblamiento de la RM F-36:

a) Sustituir el primer párrafo de la moción, que quedaría suprimido, por este otro:

“El término municipal de Torre Pacheco cuenta con una tupida red de carreteras, casi todas ellas de titularidad regional y muy transitadas.

Concretamente la carretera F-36, conecta Torre Pacheco con La Palma, siendo esta utilizada por numerosos ciudadanos, y especialmente es objeto de un intenso tráfico de vehículos pesados por la actividad hortofrutícola que en sus campos se desarrolla”.

b) Adicionar lo siguiente:

“Se deben mejorar las condiciones de seguridad con controles de tráfico, entre otras actuaciones, mientras se ejecutan los proyectos, procedimientos administrativos y obras”.

Durante su exposición, indicó que cuando se refería a otras actuaciones, podría ser la enmienda propuesta por la concejal no adscrita, en relación a detectar la velocidad, mientras se ejecutaban los proyectos. Puesto que, al ser de gran envergadura se dilataría en el tiempo y todavía no estaba acordado por la Asamblea Regional. Además, entendían que, por lo menos, en el tramo que competía al Ayuntamiento de Torre Pacheco, debía controlarse el tráfico para que la velocidad no superara los



límites establecidos. Así como, vigilarse la circulación en estas intersecciones. Con la finalidad de evitar muchas colisiones, atropellos, más siniestros o que fueran lo menos posibles en esta vía, al menos, hasta que la obra estuviera ultimada.

11

Finalizó, afirmando que le constaba que era voluntad del Gobierno Regional, hacer algún tipo de medida, antes de acometer, si es que al final se decidía por la Asamblea Regional, la obra definitiva.

El Sr. Navarro Orenes, en primer lugar, se sumó a la propuesta formulada apoyando dicha reivindicación. Con respecto a la enmienda presentada por el grupo municipal Popular, opinó que la redacción de los primeros párrafos de la propuesta, eran la realidad del estado en el que estaban nuestras viales. Por tanto, suavizar la exposición, era eludir la responsabilidad de la C.A.R.M con respecto a su competencia.

Sobre la mejora de las condiciones de seguridad, defendió que debían existir todos los controles y medidas necesarias. No obstante, no solamente durante el proceso del proyecto de reforma de la misma, sino durante todo el tiempo. Continuó, amparando el contenido de la propuesta, aseverando que debían acometerse lo antes posible.

El Sr. Sánchez Saura, apoyó la propuesta formulada, sosteniendo que era muy triste que, hoy en día, tuvieran que seguir reivindicando una modificación y regulación en el trazado de una carretera con una siniestralidad altísima.

En cuanto a la enmienda formulada por el grupo municipal Popular, dijo que no estaban conformes con su primer punto. Respecto al segundo, sostuvo que les era válida cualquier medida que fuera básica para aumentar la seguridad. Desde la señalización, reducción de velocidad, no obstante, desconocía técnicamente si se podían colocar o no reductores en trazados que no fueran urbanos. Con respecto a la solución que aportó el Gobierno Regional de pedir controles de velocidad, opinó que no se podían colocar radares en la carretera para intentar reducir la siniestralidad. Al tener que cubrir muchas áreas, por tanto, no se podía plagar la carretera de radares. Siendo lo procedente,



acometer el problema a fondo, no parchear con controles de velocidad.

12

Finalmente, consideró que procedía solicitar al Gobierno Regional a destinar una partida, en estos presupuestos del año 2021, para comenzar a elaborar los proyectos necesarios. Y que, en el menor tiempo posible, esa carretera fuese transitable y segura para todos.

Seguidamente, la Presidencia, respecto a la enmienda formulada por la Sra. Meroño Marín, referente a que no había reductores de velocidad en las carreteras que interceptan con la carretera F-36. Dijo que, su inclusión, realmente, sería un criterio del proyecto de circunvalación de vía rápida, que estaban solicitando a criterio de los técnicos. Por tanto, le proponía que podían incluir en el texto de la moción, como una deficiencia más, la ausencia de reductores de velocidad en dichas carreteras trasversales como, al serlo, una causa de accidente.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, accedió a lo propuesto por la Presidencia.

La Sra. Bas Bernal, afirmó que se adhería y unía a esta petición realizada por todos los grupos municipales. Aunque, entendía que este asunto, ya era competencia del Gobierno Regional. Por tanto, consideraba que entrar a debatir si debía hacerse antes o después, era una cuestión que ya explicaría el grupo parlamentario popular y su Gobierno Regional. En el momento, y en la ocasión oportuna, que sería en el debate de los presupuestos para el año 2021. Entendiendo que, era su voluntad política, no de ahora, sino de siempre, por tanto, creía que era posible que este proyecto estuviera más cerca que lejos.

Respecto a su enmienda, consideró que ninguno de los dos aspectos que recogía, perjudicaban a la moción planteada conjuntamente. No obstante, la voluntad de su grupo, era votar a favor de esta moción, independientemente, del voto que hicieran a su enmienda el resto de los grupos.

El Sr. Garre Izquierdo, dijo que creía que, en numerosas ocasiones, se habían intentado introducir en los presupuestos regionales, el llevar a cabo, las mejoras en nuestras carreteras.



No obstante, al final nunca salían adelante, siempre había otras prioridades y a Pacheco se nos dejaba un poco al margen. Por tanto, consideraba que ya estaba bien de excusas, siendo este el momento, de acometer estas necesarias mejoras en nuestras carreteras. Haciéndose, en los presupuestos regionales cuanto antes mejor.

Con respecto a la enmienda planteada por la Sra. Meroño Marín, la consideró adecuada.

El Sr. Sánchez Saura, recordó que este asunto, lo había solicitado, en varias ocasiones, desde la legislatura 2007-2011, tanto el parlamento regional como el Ayuntamiento de Torre Pacheco. Y, al no tomar el Gobierno Regional, como órgano competente, ninguna medida al respecto, desde su grupo y el parlamentario socialista en la Asamblea, si este punto negro no iba en los presupuestos regionales, presentarían enmienda.

El Sr. Galindo Rosique, defendió lo expuesto en la propuesta conjunta, argumentando que un gobierno podía tener voluntad, sin embargo, debía poner todos los medios para garantizar la seguridad a los ciudadanos. Además, el Ayuntamiento, le había facilitado muchos proyectos que los tenían durmiendo en los cajones.

Seguidamente, la Presidencia, aclaró que todos los grupos municipales, habían aceptado la enmienda presentada por la Sra. Meroño Marín, por tanto, quedaría incluida en la moción inicial.

Y procedió a la votación de la enmienda parcial presentada por el grupo municipal Popular, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	En contra
Grupo Independiente	En contra
RESULTADO	DESESTIMADA

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de



Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020.

Se procedió a la votación de la propuesta conjunta inicial con la enmienda presentada por la Concejal no adscrita, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Al anunciar el sentido del voto de su grupo, la Sra. Bas Bernal, quiso aclarar que, la enmienda parcial de su grupo, constaba de dos apartados. Y, todos los grupos, habían hecho referencia solamente al apartado referente a la modificación de su exposición de motivos. Y, no a la adicción a la moción de su segundo apartado, referente a realizar controles de velocidad y lo que fuera necesario para que no se produjeran excesos en los límites de velocidad en el tramo que afectaba a Torre Pacheco.

Por tanto, al entender que el voto del resto de los grupos, era negativo para las dos partes de su enmienda parcial. Solicitaba que, se precisara por el resto de los grupos municipales, si era de tal modo.

Seguidamente, la Presidencia, manifestó que, cuando se había solicitado el voto, se había hecho a la enmienda completa. No obstante, podían aclararlo los distintos portavoces.

El Sr. Garre Izquierdo, reconoció que se había votado la enmienda en su conjunto. Con respecto a la realización de controles de velocidad, consideró que no era competencia del Ayuntamiento ni de la Asamblea Regional, sino de la Dirección General de Tráfico. Por tanto, creían que no era procedente su inclusión.

El Sr. Sánchez Saura, sostuvo que votaban en contra de la enmienda. En el primer apartado, al considerar que no era necesaria su sustitución. Y, en el segundo apartado, porque el mayor trazado de esta carretera, transcurría por el municipio de



Cartagena, por lo tanto, debía ser una competencia de la Dirección General de Carreteras.

Seguidamente, el Sr. Galindo Rosique, manifestó que votaban en contra de la enmienda en su totalidad. En primer lugar, porque opinaban que la redacción de la propuesta inicial era correcta. Y, en segundo lugar, porque ya lo había solicitado la propia C.A.R.M. En cuanto a la moción inicial, anunció su voto favorable.

La Presidencia, cerró las intervenciones, defendiendo el contenido de esta propuesta, explicando detalladamente la multitud de reivindicaciones realizadas a la C.A.R.M, sobre este asunto. Y agradeció, el apoyo al resto de los miembros de la Corporación.

Cuarto punto del orden del día. Aprobación inicial, si procede, del Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Centro de Día del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

La propuesta dice así:

“Dª María José López Fernández, Concejala de Servicios Sociales e Inmigración, al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco eleva la siguiente

PROUESTA

El Servicio de Centro de Día para personas mayores del Ayuntamiento de Torre Pacheco constituye un recurso sociosanitario y de apoyo familiar, que ofrece, durante el día, atención a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socio-culturales a aquellas personas afectadas por diferentes grados de dependencia o discapacidad, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual, ofreciendo además un recurso de conciliación para los cuidadores.



En Centro de Día está autorizado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la atención de 37 personas mayores.

16

El 26 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento Pleno de Torre Pacheco, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, aprueba la disolución, entre otros, del IMSAS como organismo autónomo municipal, tal y como establecía el artículo 51 de sus Estatutos. El Ayuntamiento asume la totalidad de los fines y objetivos del precitado Organismo Autónomo integrándolo, a todos los efectos, en la estructura de la Corporación, sucediéndole universalmente en todos sus derechos y obligaciones y pasando su patrimonio a propiedad del Ayuntamiento.

Las actividades afectadas pasan a ser gestionadas presupuestariamente desde esta Entidad Local.

El Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Centro de Día del IMSAS se elevó a definitivo tras su publicación en el BORM núm. 36 de 13 de febrero de 2012, subrogándose el Ayuntamiento en todos los derechos y obligaciones dimanantes del citado Reglamento; las menciones que en dicho Reglamento se realizan al extinto IMSAS pasan a referirse al Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Transcurridos 8 años desde la disolución del IMSAS, se considera necesario proceder a la actualización del marco normativo, mediante el correspondiente Reglamento del Servicio de Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Torre Pacheco para regular el funcionamiento del mismo, con la finalidad de garantizar el bienestar y seguridad de los usuarios en primer lugar, así como asegurar la buena práctica del Servicio.

Con fecha 15 de octubre de 2020, se emite informe jurídico en el que se concluye que el proyecto de Reglamento se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del ordenamiento jurídico, por lo que se considera ajustado a la legalidad vigente.



La memoria técnica presentada se ha sometido a un proceso de consulta ciudadana mediante su publicación en el Portal web del Ayuntamiento de Torre Pacheco durante el periodo comprendido entre el 13 de y el 28 de octubre de 2020, con el objetivo de recabar aportaciones, sugerencias y opiniones de la ciudadanía que sean tenidas en cuenta, si procede, en el proceso de elaboración del citado Reglamento.

Transcurrido dicho plazo, se presentaron 3 aportaciones al reglamento que fueron resueltas con fecha 3 de noviembre mediante informe técnico no considerando oportuno su incorporación al texto del reglamento.

Por este motivo y dada la importancia de modificar la normativa del funcionamiento del centro de estancias diurnas para adaptarlo a las nuevas necesidades, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar inicialmente el texto íntegro del Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en los términos que figuran en el expediente.

Segundo.- Someter dicha aprobación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo mínimo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y, al Secretario municipal, cada uno dentro de sus respectivas atribuciones legales, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.



No obstante, el Pleno, con su superior criterio acordará lo que estime más oportuno.”

18

El texto del citado Reglamento, es el que sigue:

“REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española, en su artículo 50, manifiesta que los poderes públicos promoverán, con independencia de las obligaciones familiares, el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad, mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio. La caracterización de Estado Social y Democrático que establece la Constitución Española, supone abordar todas las actuaciones sociales, y en particular las destinadas a las personas mayores, como una responsabilidad pública y no como simples medidas graciabilles sin respaldo jurídico. Estamos, pues, ante un derecho reconocido constitucionalmente y ante el desarrollo efectivo del principio de solidaridad.

Por su parte, la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, tiene por objeto promover y garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el derecho de todos los ciudadanos a un sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, ordenar y estructurar el conjunto de recursos, actividades y prestaciones, orientadas a la satisfacción de las necesidades básicas y el pleno desarrollo de los individuos, establecer el marco normativo básico a que deben atenerse las actuaciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, sin perjuicio del resto de legislación que les sea aplicable y del desarrollo reglamentario que establezca la propia Ley y posibilitar la coordinación de las actuaciones públicas en materia de servicios sociales con el resto de las áreas de la política social, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

Esta Ley recoge, en su artículo 12, que los servicios sociales especializados en el sector de Personas Mayores, desarrollarán actuaciones destinadas a conseguir el mayor nivel de bienestar posible y alcanzar su autonomía e integración social. Añade este artículo que, para estos fines, se desarrollarán, entre otros, programas para promover el desarrollo sociocultural de las personas mayores, prevenir su marginación, favorecer que permanezcan en su medio habitual, garantizarles una atención residencial adecuada, cuando lo precisen, así como potenciar el voluntariado social.

En el artículo 24 de la mencionada Ley 3/2003 se expresa que las entidades locales son competentes para la creación de centros y establecimientos de servicios sociales especializados. La misma Ley de Servicios Sociales señala, en el Capítulo II del Título V, los derechos y obligaciones de los usuarios de los centros y servicios, mencionando expresamente, en su artículo 35, la obligatoriedad de que cada centro prestador de servicios sociales redacte y someta a aprobación administrativa de la Consejería competente en materia de servicios sociales un reglamento de régimen interior, en el que se respetarán, en todo caso,



los derechos y libertades constitucionalmente garantizados, así como los establecidos en la misma Ley (artículos 32 a 34).

En 2006 se aprueba la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Su objeto es regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas y la garantía por la Administración General del Estado de un contenido mínimo común de derechos para todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio del Estado español.

A los efectos de esta Ley, se entiende por autonomía la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria y, por dependencia, el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o ala pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

El artículo 24 de la Ley 39/2006 define el Servicio de Centro de Día, afirmando que ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

El presente Reglamento se adapta al Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos

ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

CAPITULO I. PRINCIPIOS GENERALES.

- Artículo 1. Objeto y Ámbito de actuación**
- Artículo 2. Definición del Servicio de Centro de Día.**
- Artículo 3. Titularidad del Servicio de Centro de Día.**
- Artículo 4. Finalidad del Servicio.**

CAPITULO II. PRESTACIONES Y ACTUACIONES DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA.

- Artículo 5. Prestaciones**
- Artículo 6. Planificación de las actuaciones.**
- Artículo 7. Protocolos.**



Artículo 8. Registros.
Artículo 9. Documentación de que dispondrá el Servicio de Centro de Día.

20

CAPITULO III. TITULARES DE DERECHOS Y SISTEMA DE ADMISIÓN Y BAJAS EN EL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA

- Artículo 10. Titulares de derechos**
- Artículo 11. Sistemas de admisión.**
- Artículo 12. Lista de espera.**
- Artículo 13. Notificación de ingreso.**
- Artículo 14. Aceptación.**
- Artículo 15. El contrato asistencial.**
- Artículo 16. Causas de baja.**

CAPITULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

- Artículo 17. Derechos.**
- Artículo 18. Deberes.**
- Artículo 19. Reclamaciones y sugerencias.**
- Artículo 20. Normas de convivencia.**
- Artículo 21. Normas relativas al Servicio.**
- Artículo 22. Horario de funcionamiento.**

CAPITULO V. ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO.

- Artículo 23. Estructura operativa.**
- Artículo 24. Régimen de personal.**

CAPITULO VI. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.

- Artículo 25. Participación de los usuarios.**
- Artículo 26. Consejo de Usuarios.**
- Artículo 27. Composición.**
- Artículo 28. Funciones.**

CAPITULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

- Artículo 29. Concepto de infracción.**
- Artículo 30. Reincidencia.**
- Artículo 31. Concurrencia con otras responsabilidades.**
- Artículo 32. Sujetos responsables.**
- Artículo 33. Tipos de infracciones**
- Artículo 34. Prescripción de infracciones y sanciones.**
- Artículo 35. Procedimiento sancionador.**
- Artículo 36. Medidas cautelares.**
- Artículo 37. Resolución.**
- Artículo 38. Sanciones.**
- Artículo 39. Criterios de graduación.**
- Artículo 40. Atribución de competencias sancionadoras.**
- Artículo 41. Consideraciones para el reingreso.**



Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición final primera.

Disposición final segunda.

21

CAPITULO I. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de actuación

El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular el funcionamiento del Servicio de Centro de Día De Personas Mayores del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

El ámbito de actuación se circscribe, por una parte, al funcionamiento general del Servicio y, por otra, al ámbito territorial, constituido por el término municipal de Torre Pacheco, en los que se desarrollarán las actuaciones de las prestaciones dirigidas a los usuarios.

Artículo 2. Definición del Servicio de Centro de Día.

El Servicio de Centro de Día constituye un recurso sociosanitario y de apoyo familiar, que ofrece, durante el día, atención a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socioculturales a aquellas personas mayores afectadas por diferentes grados de dependencia, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Está dotado de los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las prestaciones que desde el mismo se procuran para mejorar la calidad de vida de los mayores dependientes.

Artículo 3. Titularidad del Servicio de Centro de Día.

La titularidad del Servicio corresponde al Ayuntamiento de Torre Pacheco que, por el principio de responsabilidad pública, asume la supervisión y coordinación del mismo, sin menoscabo de que la gestión del mismo pueda ser llevada a cabo por aquella entidad gestora que el Ayuntamiento designe mediante concurso público, en las condiciones que a estos efectos se establezcan.

Artículo 4. Finalidad del Servicio.

- Recuperar y/o mantener el máximo grado de autonomía personal que permitan sus potencialidades.
- Prevenir el incremento de la dependencia mediante intervenciones rehabilitadoras y terapéuticas.
- Ofrecer un marco adecuado donde pueda desarrollar relaciones y actividades sociales gratificantes.
- Evitar institucionalizaciones innecesarias y no deseadas.
- Facilitar la permanencia de las personas dependientes en su entorno habitual.
- Mejorar o mantener el nivel de salud de los usuarios a través del control y seguimiento de sus enfermedades y deterioros.
- Facilitar la realización de las actividades básicas de su vida cotidiana, ofreciéndoles las ayudas necesarias.



- Ofrecer apoyo social a las familias que realizan el esfuerzo, de mantener en su medio a las personas mayores dependientes.
- Prevenir los conflictos que se puedan producir en el entorno familiar al intentar compaginar la permanencia del anciano en el domicilio con los actuales modos y espacios vitales.
- Dotar a los familiares de las habilidades necesarias para la realización de las tareas de cuidado.
-

CAPITULO II. PRESTACIONES Y ACTUACIONES DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA

Artículo 5. Prestaciones.

El Servicio de Centro de Día del Ayuntamiento de Torre Pacheco ofrece las siguientes prestaciones, con independencia de cualesquiera otras que con tal carácter se determinen:

1. Prestaciones básicas:

a) Centro de Día.

Ofrece la acogida diurna y asistencia en las actividades de la vida diaria. El servicio de Centro de Día comprende la utilización por el usuario del comedor, salas de convivencia y demás espacios comunes. Los usuarios gozarán de la mayor libertad de movimientos posible en las áreas de uso común del Centro.

En aquellos casos que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los usuarios, se establecerán las medidas de control y protección necesarias.

Las prótesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal, serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente en cada caso prevea.

b) Alimentación y nutrición:

El Servicio asumirá la responsabilidad de satisfacer las necesidades diarias de alimentación y el cuidado nutricional de los mayores de forma controlada y equilibrada, reduciendo todas aquellas disfunciones nutricionales y hábitos dietéticos no apropiados para la salud en general, e individualmente para cada usuario según sus patologías.

Las actuaciones de este Servicio proporcionarán el desayuno, comida y merienda elaborando dietas especiales, control dietético y calórico de los alimentos, supervisión de aspectos relacionados con la higiene y manipulación de los alimentos; consejo e información nutricional a los usuarios y familiares para continuar el tipo de dieta en el domicilio, entre otras.

Se prestará la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando, en su caso, los medios técnicos precisos.

Para este servicio, se ofertará un número de menús variados y adecuados, que tendrán en cuenta tanto las preferencias y costumbres de los usuarios como las necesidades de los



mismos, con indicación del horario de comidas. Los menús serán de conocimiento público de los usuarios con una antelación mínima de 24 horas.

c) Higiene personal. El Servicio dispone de los medios necesarios para la higiene y el cuidado estético y de la imagen de los usuarios. También apoya con las medidas técnicas y humanas necesarias a aquellos usuarios que precisen de ayuda para la higiene. Las actuaciones que lleva a cabo el personal gerocultor en las salas de aseo personal son: ducha, lavado de manos, lavado de dientes, uso adecuado de vestimenta, etc., indicando al mismo tiempo como realizar el aseo, qué productos usar y de qué forma efectuar estas actividades. Se incluirá el servicio de lavandería, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Esta prestación incide en los hábitos higiénicos de la persona mayor, mejorándolos y formando tanto al usuario como a su familia en la importancia del aseo personal y en el cuidado higiénico como forma de autopercepción saludable.

d) Atención social:

Incluye la atención social individual, grupal y comunitaria, atención social familiar y la animación sociocultural.

d.1. Atención social individual, grupal y comunitaria. La atención social individual está dirigida a los usuarios del servicio, al objeto de informarles, orientarles y asesorarles respecto a problemas y recursos sociales. La atención grupal se orienta a la convivencia en el centro y fomento de actividades estimuladoras de las relaciones entre los usuarios. La comunitaria se basa en la coordinación con profesionales y recursos del sistema de servicios sociales y del sistema sanitario al objeto de establecer cauces de comunicación, rentabilizar recursos, establecer las oportunas derivaciones y diseñar programas de prevención.

d.2. Atención social familiar. Pretende informar, orientar, asesorar y acompañar a la familia durante el proceso de atención al usuario en el Servicio.

d.3. Animación sociocultural. Conjunto de actividades de relación y ayuda encaminadas a la autopromoción de los individuos o grupos atendidos, que faciliten el desarrollo de las inquietudes culturales, intelectuales, etc.

e) Atención a la salud.

e.1. Atención médica: El Servicio de Centro de Día garantiza una atención médica dirigida al seguimiento de patologías crónicas, diagnóstico de procesos agudos y detección y prevención de grandes síndromes geriátricos. Realizará una valoración inicial al ingreso del usuario, con elaboración del historial sanitario, indicaciones para la vida diaria, rehabilitación funcional y cognitiva necesaria, y el tratamiento a seguir.

La atención médica deberá proporcionar asistencia integral a las múltiples patologías que se presenten, establecer revisiones médicas periódicas, proporcionar un racional uso de medicamentos y combatir la tendencia a la incapacitación progresiva.



En caso de urgencia, se efectuará el traslado y acompañamiento de los usuarios a centros sanitarios, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema de Salud que corresponda, siendo a cargo de los familiares el seguimiento y acompañamiento en el centro sanitario. Los gastos que, en su caso, origine dicho traslado, serán a cargo de los usuarios.

24

e.2. Atención psicológica: Dirigida a preservar y mantener la función cognitiva de los usuarios y al tratamiento de alteraciones psicológicas que incidan en afectividad, conducta y/o estado cognitivo. Esta prestación persigue, entre otras cuestiones, favorecer el ajuste y adaptación del usuario al centro a su ingreso, para lo que se realizará una evaluación de su nivel de funcionamiento afectivo y cognitivo.

Entre las actuaciones a desarrollar se encontrarían la estimulación intelectual y social para frenar el posible deterioro cognitivo que se produce como consecuencia de la edad, el tratamiento de estados depresivos y ansiosos, el aprendizaje de habilidades de negociación y conflicto ante problemas que se plantean en el centro o en el hogar, la creación de un buen clima de relación entre los usuarios, asesoramiento familiar sobre como actuar ante comportamientos difíciles de la persona mayor, etc.

e.3. Atención de enfermería: Dirigida a la prestación de los cuidados de enfermería, tales como preparación y administración de medicamentos, curas, sondajes y otros.

e.4. Actividades de terapia ocupacional: Pretende atenuar, en la medida de lo posible, el deterioro psicofísico que se va produciendo con el paso de los años, así como favorecer y mantener el mayor tiempo posible la independencia de las personas mayores en los distintos aspectos de la vida cotidiana.

Las actividades se programan en función del estado físico, anímico y médico de los usuarios. Entre ellas se encuentran: Mejora de las actividades de la vida diaria (movilidad, aseo personal, vestido, alimentación...), terapia recreativa (diferentes actividades lúdicas de carácter terapéutico), terapia funcional (recuperaciones físicas), ergoterapia o laborterapia (aprendizaje de una labor determinada), terapia ocupacional de sostén (mantenimiento de la persona mayor dentro de su realidad, informándole y situándole en el momento actual), psicomotricidad (desarrollo de las facultades físicas y cognitivas mediante el movimiento), terapia cognitiva (mantenimiento de las funciones mentales), tratamiento de los movimientos anormales (Parkinson, temblores, etc.).

e.5. Actividades de rehabilitación: El Servicio de Centro de Día incluye la rehabilitación preventiva, de mantenimiento y terapéutica. Se trata de un programa en el que, por medio de la actividad física controlada, se pretende disminuir el deterioro funcional que se va produciendo con la edad, proporcionando a los usuarios del Servicio de Centro de Día cambios favorables en el estado emocional y de relación, aumentando con ello sus niveles de autonomía e independencia personal. Este servicio será programado, dirigido y controlado por el fisioterapeuta, que diseñará la actividad terapéutica en función del estado físico, el estado mental y la colaboración del paciente, siendo siempre ejercicios tranquilos, personalizados y progresivos y a realizar en sesiones cortas, en función de las condiciones generales del usuario.

e.6. Prevención y promoción de la salud: Se desarrollarán actividades de prevención y promoción de la salud así como de educación sanitaria.



f). Transporte adaptado. Se realizará el traslado de los usuarios desde el domicilio al Centro y/o viceversa. El Servicio dispondrá, directamente o a través de terceros, de los vehículos necesarios para cubrir esta prestación, convenientemente adaptados para su utilización por personas en silla de ruedas. En cualquier caso, los vehículos utilizados para el transporte contarán con los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, habrán superado las inspecciones técnicas pertinentes, dispondrán de los seguros reglamentarios y se habrá contratado una póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios a transportar. Tendrán unas características tales que les permitan circular incluso por calles de reducidas dimensiones y estarán dotados de calefacción y aire acondicionado. Asimismo, existirá una planificación de rutas con tiempos y usuarios, así como un registro de incidencias y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado. Las rutas se diseñarán de manera que los usuarios pasen el menor tiempo posible en las mismas y permitan su presencia en el Centro desde el inicio de la actividad diaria hasta su finalización. Este servicio sólo se facturará a los usuarios que lo utilicen.

La prestación de transporte no incluye los desplazamientos entre el domicilio del usuario y la parada del vehículo. Si el usuario precisa ayuda para realizar dichos desplazamientos, deberá comprometerse, la persona que lo tenga a su cuidado, a garantizar dicha ayuda y a comunicar quien se la prestará.

Artículo 6. Planificación de las actuaciones.

1. Anualmente se realizará una Programación de trabajo por objetivos, con respecto a las actividades a llevar a cabo en el ámbito comunitario del Servicio de Centro de Día. Se tratará de una programación dinámica e integradora, concibiendo este recurso social como espacio abierto y planificando actividades en las que puedan participar el resto de colectivos del municipio.

Este programa anual de actividades, tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, contendrá los objetivos que se pretenden alcanzar, calendarización, metodología, recursos necesarios y sistemas de evaluación y garantizará la participación de todos los usuarios.

2. Con carácter específico y las mismas características, existirá un programa de animación socio-cultural y, en su caso, un programa de prevención y tratamiento para las personas con confusión mental.

3. En cuanto a las actuaciones que se destinan específicamente a los usuarios, el equipo de trabajo interdisciplinar, elaborará un plan individualizado de intervención para cada uno de los usuarios, que integre todas las prestaciones que éste haya de recibir, de manera que se garantice la atención integral a los mayores. Para ello, incorporará la valoración geriátrica integral como método para detectar las necesidades de la persona mayor. Ésta permite conocer de forma individual y de forma global las necesidades, tanto de cada usuario como de los grupos de atención del Servicio de Centro de Día. A partir de la detección de las necesidades individuales, se planifica la intervención, el plan de cuidados y los objetivos tanto personales como grupales. Estos expedientes serán confidenciales.

Artículo 7. Protocolos.



Como instrumentos para facilitar la intervención, se utilizarán los Protocolos de actuación, con pautas consensuadas y específicas de cómo realizar los procesos, cómo recoger datos, etc. Los profesionales del Servicio de Centro de Día dispondrán de los siguientes protocolos de prevención y/o atención:

- 26
- a) Acogida y adaptación al Servicio. Contenido: Recepción, presentación, visita al centro, información y orientación en la llegada.
 - b) Higiene personal, aseo y técnicas. Contenido: Procedimientos utilizados para la higiene personal en función de sexo, dependencia y patologías asociadas.
 - c) Caídas. Contenido: Detección de población de riesgo, medidas preventivas y de intervención ante una caída.
 - d) Medicación. Contenido: Procedimientos de obtención, almacenamiento, conservación, preparación de medicamentos para su administración individual y control de la administración.
 - e) Incontinencia. Contenido: Medidas de prevención higiénico-terapéuticas, tratamiento, pautas de utilización de pañales, colectores, etc., y prevención de riesgos.
 - f) Emergencia sanitaria. Contenido: Actuaciones ante una situación de emergencia sanitaria.

Artículo 8. Registros.

El Servicio de Centro de Día dispondrá, como mínimo, de los siguientes registros:

- a) De caídas, con indicación del usuario, fecha y hora, lugar, factores de riesgo, circunstancias y consecuencias de la caída.
- b) De usuarios con incontinencia de esfínteres y medida adoptada para su adecuada atención.
- c) Registro de medicación administrada a los usuarios.
- d) Registro de Incidencias Diarias, en el que se anotarán los incidentes significativos comunicados por las familias y las observadas por el personal del Servicio. Las anotaciones deberán ir fachadas y firmadas por el personal que las refleje.
- e) Registro de usuarios con úlceras por presión con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
- f) Registro actualizado de Quejas y Reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando nombre y apellidos del reclamante, usuario o familiar, motivo y fecha.

Artículo 9. Documentación de que dispondrá el Servicio de Centro de Día.



1. Libro de registro de usuarios. El Servicio de Centro de Día dispondrá de un Libro Registro de Usuarios con folios numerados e inscripción por orden de antigüedad de los usuarios en el Servicio, en él que se deberán consignar, al menos, los siguientes datos:

- a) Número del expediente personal.
- b) Nombre y apellidos.
- c) Fecha de nacimiento.
- d) Número de Documento Nacional de Identidad.
- e) Número de la Seguridad Social.
- f) Fecha de alta en el Servicio.
- g) Fecha y motivo de la baja.
- h) Tipología del usuario y tipo de financiación.
- i) Observaciones.
- j) En el caso de personas incapacitadas judicialmente, deberá constar el nombre del tutor y su forma de localización y, en su defecto, los datos personales del representante o persona responsable.

2. Expedientes de los usuarios. El Servicio de Centro de Día dispondrá, para cada usuario, de un expediente en el que constará, como mínimo:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte.
- b) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- c) Datos de familiares o tutores.
- d) En el caso de incapaces o presuntos incapaces, copia de la resolución judicial que declare la incapacidad y el nombramiento de tutor.
- e) Historia sociosanitaria.
- f) Plan de atención personalizado.

3. Historia sociosanitaria de los usuarios. El Servicio de Centro de Día realizará, para cada usuario, una historia sociosanitaria, que se actualizará semestralmente. La historia deberá contener, como mínimo:

- a) Datos identificativos.
- b) Informe médico, constituido, al menos, por anamnesis, alergias, diagnóstico y tratamiento. - Valoración geriátrica al ingreso en el Servicio y posteriores. - Nivel de dependencia en función de escalas validadas de valoración funcional y cognitiva. Para la valoración funcional, escalas de Barthel, índice de Lawton o escala de Cruz Roja. Para la valoración cognitiva, índice de Pfeiffer, minimental de Lobo o escala de Cruz Roja. - Valoración nutricional.
- c) Informe social.

4. Planes de atención personalizados, elaborados por el equipo interdisciplinar, que establezcan los diferentes niveles de intervención médica, de enfermería, de rehabilitación funcional, cognitiva y ocupacional. El plan de atención personalizada se actualizará al menos semestralmente o ante cambios en la evolución del usuario y en él se incluirán los objetivos de atención al usuario en los siguientes niveles:

- a) Mantenimiento y desarrollo de actividades de la vida diaria.
- b) Dieta prescrita.
- c) Cuidados básicos del usuario: higiene, cambio de pañal, alimentación, movilizaciones...
- d) Programación de actividades de intervención de enfermería, de rehabilitación y ocupacionales.
- e) Hojas de evolución de los diferentes profesionales.
- f) Hoja de prescripción médica.
- g) Registro de control de administración de la medicación.



5. Tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que quedarán expuestos, como mínimo:

- a) Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Copia del Reglamento de Régimen Interior
- c) Organización horaria de los servicios generales que se presten.
- d) Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.
- e) Organigrama del Servicio de Centro de Día y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.
- f) Aviso de disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.
- g) Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- h) Horario de atención a familiares por parte del/ de la Coordinador/a del Servicio, personal sanitario, etc.

CAPITULO III. TITULARES DE DERECHOS Y SISTEMAS DE ADMISIÓN Y BAJAS EN EL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA

Artículo 10. Titulares de derechos.

Existen dos modalidades de plaza:

PLAZA DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Podrán ser usuarios del Servicio de Centro de Día, aquellas personas que así lo soliciten, por sí o por sus representantes legales, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados en el municipio de Torre Pacheco, salvo en situaciones excepcionales debidamente acreditadas.
- b) Haber cumplido 60 años de edad.
- c) Tener reducida la autonomía para las actividades de la vida diaria, o sufrir carencias en su situación sociofamiliar.
- d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o crónica en estado terminal o, que requiera atención continuada en centro hospitalario.
- e) No encontrarse postrado en cama de manera habitual.
- f) Alcanzar la puntuación mínima requerida en la valoración realizada conforme al baremo vigente.

PLAZA CONVENIADA

Podrán ser usuarios del Servicio de Centro de Día, aquellas personas con grado de dependencia reconocido conforme a la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en Situación de Dependencia, y que mediante la oportuna resolución del IMAS se les asigne plaza pública en el centro.

Artículo 11. Sistemas de admisión.

PLAZA DE TITULARIDAD MUNICIPAL:



1. Toda persona que solicite la admisión, deberá presentar, junto a la solicitud en modelo normalizado, la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
 - b) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
 - c) Datos de familiares o tutores.
 - d) En el caso de incapaces, resolución judicial que declare la incapacidad y el nombramiento de tutor.
 - e) Informe médico, constituido, al menos, por anamnesis, alergias, diagnóstico y tratamiento. Nivel de dependencia en función de escalas validadas de valoración funcional y cognitiva. Valoración nutricional.
 - f) Justificantes de ingresos económicos
 - g) Datos bancarios para la domiciliación de recibos

Recibida la solicitud, se comprobará si la misma reúne los requisitos exigidos y, en su caso, se requerirá, a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las omisiones observadas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, procediendo al archivo de la misma, en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre.

2. Una vez completado el expediente el/la Trabajador/a Social del Servicio de Centro de Día realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos, entre otras, entrevistas, y visitas a domicilio. Este/a profesional cumplimentará un Informe Social, según modelo, que recogerá los datos que posibiliten el conocimiento de la situación del solicitante, evaluará la solicitud de prestación del Servicio, en base a la documentación presentada, aplicando el baremo aprobado (ANEXO I) y dará traslado del expediente completo al Centro de Servicios Sociales. Una vez fiscalizado el mismo, se emitirá una propuesta de Resolución, que será elevada al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el sentido de aprobación de la solicitud e incorporación al Servicio en situación de alta, aprobación de la solicitud e incorporación a la lista de espera del Servicio, o propuesta de desestimación de la solicitud. Los datos tendrán la consideración de reservados.

3. La admisión corresponderá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco, mediante resolución motivada.

Artículo 12. Lista de espera.

1. En todo caso, el alta en el Servicio se concederá en función de la existencia de plazas disponibles para esta prestación. Por ello, no bastará para acceder al Servicio de Centro de Día con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta la disponibilidad existente.
2. En el supuesto de que el número de plazas disponibles sea insuficiente para atender la totalidad de las resoluciones de aprobación, se elaborarán las correspondientes listas de espera. La lista de espera atenderá a la valoración obtenida en el baremo y, en caso de igual valoración, al orden cronológico de las solicitudes, procediendo al archivo de los expedientes que hubiesen causado baja.



Artículo 13. Notificación de ingreso.

Existiendo plaza vacante en el Servicio de Centro de Día, se notificará al solicitante que corresponda por orden de la lista de espera, con indicación del precio público que corresponda abonar según lo fijado en la Ordenanza de Precios Públicos para el Servicio de Centro de Día del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Artículo 14.- Aceptación.

Notificada la resolución de alta en el Servicio, el interesado podrá aceptar expresamente la plaza concedida, en el plazo de diez días hábiles, entendiéndose que renuncia a la plaza en caso contrario, salvo ingreso hospitalario o enfermedad debidamente justificados.

Artículo 15. El contrato asistencial.

1. El Alcalde de Torre Pacheco suscribirá un contrato asistencial con el usuario del servicio, tutor o representante en su caso, en el que constarán, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Que la aceptación del Servicio se efectúa libremente o según las condiciones del artículo 18.1.d).
- b) Que el Servicio se obliga a respetar los derechos de los usuarios recogidos en el artículo 16.
- c) Que el usuario y/o su representante legal tienen conocimiento y aceptan el Reglamento de Régimen Interior del Servicio.
- d) Prestaciones a las que se obliga el Servicio.
- e) Precio total de la atención e información exacta del precio de los servicios específicos opcionales o de carácter no obligatorio, así como el sistema de actualización.
- f) Sistema que se establece para el pago de las prestaciones.
- g) Derechos a reserva de plaza en caso de vacaciones o ingresos hospitalarios, tiempo de reserva, así como precio de la plaza reservada.
- h) Causas de modificación o extinción del contrato y plazos de preaviso en caso de extinción voluntaria del mismo.

2. Si el contrato contiene una cláusula donde se establezca la obligación del pago del Servicio por parte de familiares o terceros, en el supuesto de que el beneficiario no lo haga directamente, la persona o personas que se responsabilicen u obliguen deberán firmar también este contrato.

3. Los costes de los servicios regulados como básicos no podrán ser facturados independientemente, salvo el servicio de transporte adaptado que sólo se facturará a los usuarios que lo contraten.

PLAZA CONVENIADA

Se realizará conforme al procedimiento establecido por el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, a partir de la comunicación de la resolución de adjudicación de plaza pública al Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, procediéndose al alta en el Centro de Centro de Día. Las personas usuarias del Servicio de Centro de Día, contribuirán a la financiación del coste de la plaza abonando al Ayuntamiento la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28



de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

31

4. La admisión implica el cumplimiento de las normas que figuran en el Reglamento de Régimen Interior para todos los usuarios del Centro, independientemente de la modalidad de plaza que ocupen. Para su conocimiento, se facilitará copia a cada usuario y permanecerá dicho Reglamento expuesto en el tablón de anuncios del Centro.

4. Se considera período de adaptación del usuario al S.E.D, el período de seis meses desde su ingreso en el Servicio. Si durante dicho período se apreciasen circunstancias personales que impidan la atención del/de la usuario/a, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, previo Informe motivado de los técnicos del Servicio adoptará la decisión que estime más oportuna al respecto. En el caso de usuarios de plazas conveniadas, dicho informe se remitirá al IMAS para su valoración y tramitación de la medida que proceda con la correspondiente notificación al interesado.

Artículo 16. Causas de baja.

1. Serán causas de baja en el Servicio:

- a) Renuncia expresa del usuario o de su representante legal.
- b) Ingreso en un Centro residencial.
- c) No superación del período de adaptación.
- d) Cambio de residencia a otro municipio fuera del ámbito territorial del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- e) Ausencias reiteradas y no justificadas al Servicio.
- f) Estancia hospitalaria o enfermedad que supongan una ausencia en el servicio superior a un mes.
- g) Dejar de reunir los requisitos que se tuvieron en cuenta para la admisión en el Servicio, previo Informe Social.
- h) El impago de los precios establecidos por las prestaciones que el Servicio procura.
- g) La falsedad de los datos declarados supondrá la anulación automática de la plaza. El Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torre Pacheco podrán recabar los datos que consideren precisos para completar la información.
- h) Conductas deliberadas del usuario que alteren el orden del Servicio, la convivencia con otros residentes o la normal actividad del mismo.
- i) Fallecimiento del residente, sin perjuicio del ejercicio de aquellas acciones que deriven del presente contrato.
- j) Expiración del término fijado en el contrato o de cualquiera de sus prórrogas, de acuerdo con lo establecido en el mismo.
- k) Abandono injustificado del Servicio durante tres días, sin efectuar reserva de plaza.
- l) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones recogidas en el contrato o en el Reglamento de Régimen Interior.

2. A los efectos de este artículo, se considera ausencias justificadas las siguientes:

- a) Enfermedad del interesado.
- b) Asistencia a consulta médica.
- c) Enfermedad del cuidador que impida la adecuada preparación del usuario para su asistencia al Servicio.



d) Vacaciones que deberán ser comunicadas con antelación y que no podrán exceder de 60 días al año.

e) Cualquier otra circunstancia justificada que pueda alterar de forma importante la dinámica habitual del usuario o su familia.

3. Los usuarios adquieren el compromiso de comunicar sus ausencias al Servicio, de la siguiente manera:

a) Cuando la ausencia se deba a motivos de salud del usuario o de la persona responsable que se ocupe de él, la notificación podrá realizarse de forma verbal, siempre que su duración se presuma de uno o dos días. Si es superior se notificará por escrito, solicitando la reserva de plaza.

b) Cuando la ausencia se refiera al disfrute de un período de vacaciones, deberá solicitarse mediante escrito al/la Coordinador/a del Servicio, solicitando la reserva de plaza, con una antelación de, al menos, 48 horas.

Las ausencias temporales no eximen de la obligación de la cuota mensual en concepto de copago

4. Todas las bajas voluntarias han de ser solicitadas por los usuarios ante la Coordinación del Servicio. En caso contrario, se considerará ausencia injustificada, lo que supondrá, el cobro de la tasa correspondiente.

5. En el resto de los supuestos contemplados en el apartado primero de este artículo, el procedimiento de baja se iniciará de oficio y se resolverá previa audiencia de la persona interesada.

Respecto a los usuarios/as de plazas conveniadas, el Centro de Servicios Sociales remitirá al IMAS la información relativa al caso y formulará su propuesta motivada. El IMAS, tras su valoración tramitará la medida que proceda con la correspondiente notificación al interesado

CAPITULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 17. Derechos.

1. Todo usuario del Servicio de Centro de Día a que hace referencia este Reglamento, disfrutará de los derechos reconocidos en la Constitución, los tratados internacionales y las leyes.

2. Expresamente se le reconocen los siguientes derechos:

- a) A recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, etnia, religión, ideología o de cualquier otra condición personal o social.
- b) Al respeto de sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.
- c) A ser tratado con respeto y deferencia, tanto por parte del personal del Servicio como de los demás usuarios.
- d) A la atención personalizada, de acuerdo con sus necesidades específicas
- e) A recibir información y orientación sobre las necesidades planteadas y de acceso a los recursos sociales.
- f) A la percepción de recursos y ayudas prescritas técnicamente, en las condiciones que legal o reglamentariamente se establezcan.
- g) A la privacidad y confidencialidad mediante el secreto profesional, acerca de los datos y documentos que constituyen el expediente socio-sanitario, asistencial y administrativo.



- h) A la salvaguarda de sus datos de carácter personal según se estipula en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento Europeo de Protección de Datos (GDPR), que regula este ámbito desde su fecha de aplicación el 25 de mayo de 2018.
- i) A conocer en todo momento el precio de los servicios que se reciben y a que le sean comunicadas, con la debida antelación, sus modificaciones.
- j) A la participación en las actividades del Servicio de Centro de Día, en la forma que se determine.
- k) A la participación social en órganos en la gestión del Servicio

Artículo 18. Deberes.

Son deberes de los usuarios del Servicio de Centro de Día:

- a) Cumplir el presente Reglamento de Régimen Interior.
- b) Colaborar en el seguimiento técnico y administrativo establecido y aplicado a su situación concreta.
- c) Guardar las normas de convivencia y respeto dentro del Centro y en cualquier lugar relacionado con sus actividades o prestaciones.
- d) Respetar a los demás usuarios y a los profesionales del Servicio, sin discriminación por razón de sexo, etnia, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) Poner en conocimiento de la Coordinación del Servicio cualquier anomalía o irregularidad que se observe en el mismo.
- f) Aportar la documentación que le sea requerida así como los informes médicos que vayan obteniendo tras revisiones en el Sistema Murciano de Salud (SMS).
- g) Comunicar puntualmente cualquier cambio o modificación en el tratamiento médico o farmacológico prescrito por el facultativo. Igualmente deberán comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación socio-familiar.
- h) Aportar utensilios, vestuarios y objetos personales que se le demanden para cumplir adecuadamente con el objeto del Servicio de Centro de Día en lo que a sus cuidados refiere.
- i) Todo residente que por prescripción facultativa deba mantener un régimen alimenticio determinado, estará obligado a su cumplimiento.

Artículo 19. Reclamaciones y sugerencias.

El Centro dispondrá del Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes

Artículo 20. Normas de convivencia.

1. Los trabajadores que presten sus servicios en el Servicio de Centro de Día, tanto en sus actuaciones externas como internas, se regirán con el más absoluto respeto a la dignidad de cada persona, con total independencia de la nacionalidad, etnia, sexo, religión, condición social o cualquier otra circunstancia personal o social.
2. Igualmente, guardarán el obligado deber de sigilo y confidencialidad en todas aquellas cuestiones que pertenezcan a la esfera privada de las personas.
3. Los usuarios del Servicio deberán mantener, igualmente, el debido respeto tanto a los profesionales como al resto de los usuarios del mismo.



4. La sala de estar y los aparatos de televisión y música son para el uso de todos los usuarios y de consensuará su utilización por los mismos. En caso de discrepancias prevalecerá el criterio del personal del Servicio.
5. Todos los carteles o notificaciones públicas deberán estar sellados por el/la Coordinador/a. En caso contrario, no podrán ser expuestos.
6. No se permite la entrada a los usuarios en las áreas de cocina y despensa.
8. Los usuarios deberán identificarse cuando así lo requiera el personal del Servicio.
9. Es obligatorio el estricto cumplimiento de los horarios de entrada del Servicio. La flexibilidad en el horario estará sometida a situaciones que, planteadas por los usuarios, sean aprobadas por el/la Coordinador/a.
10. Los usuarios deberán guardar el conveniente decoro en cuanto a su indumentaria y e higiene.
11. No se permitirá en el Centro el consumo o la tenencia de ningún tipo de droga.
12. Será causa de baja en el Servicio, originar alborotos o causar dolosamente daños a personas y deterioros en el recinto, mobiliario o enseres.
13. Queda expresamente prohibido, además:
 1. Realizar en el Centro cualquier tipo de actividad profesional, comercial o industrial.
 2. Realizar cualquier tipo de actos que atenten a las normas de convivencia.
 3. Introducir en el recinto:
 - a) Materiales o sustancias nocivas o peligrosas, o cuyo uso, tenencia o consumo se consideren delictivas.
 - b) Alimentos y bebidas.
 - c) Cualquier tipo de animales o plantas.

Artículo 21. Normas relativas al Servicio.

1. El Ayuntamiento de Torre Pacheco no se responsabiliza de los objetos o el dinero que puedan ser sustraídos dentro del recinto. Se recomienda a los usuarios que no dejen pertenencias abandonadas en los espacios comunes.
2. Respecto a las visitas que los usuarios puedan recibir en el Centro, las normas a seguir son las siguientes:
 - a) Se evitarán las visitas en horario de comedor.
 - b) Las visitas se dirigirán a Recepción, para que se avise a los profesionales y al usuario, a fin de mantener el adecuado orden.
 - c) Se deberá respetar el horario de terapias, para no dificultar el funcionamiento de la programación individual del usuario.
 - d) Se considera recomendable que las visitas sean anunciadas con antelación.



Artículo 22. Horario de Funcionamiento.

1. El Servicio de Centro de Día funcionará los doce meses del año y tendrá un horario mínimo de apertura y cierre, desde las 9:00 hasta las 19:00, de lunes a viernes (excepto festivos). No obstante, este horario podrá ser modificado, en función de las necesidades del Servicio.

TITULO VI. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 23. Estructura operativa.

Los perfiles profesionales que se relacionan, se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio o legislación vigente. A nivel operativo, la estructura está integrada como mínimo por las siguientes unidades básicas:

1. Coordinador/a del Servicio: Con una titulación mínima de Diplomado/a Universitario. Ostenta la representación formal del mismo, así como su gerencia. Tiene a su cargo el correcto funcionamiento de todas las prestaciones. Entre sus cometidos destacan:

- a) Participar en la coordinación y seguimiento del Servicio conjuntamente con el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Organizar la ejecución del Servicio e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- c) Colaborar en la facturación a los/as usuarios/as de las tasas municipales establecidas.
- d) Comunicar al Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torre Pacheco cualquier problema, variación o anomalía que se detectara en el beneficiario/a o su entorno, que pudiera ser objeto de intervención del Centro de Servicios Sociales y/o que modificara las condiciones de prestación del Servicio.
- e) Mantener informado al Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torre Pacheco de aquellas incidencias que puedan surgir en el funcionamiento diario del mismo.
- f) Organizar y coordinar los Recursos Humanos del Servicio.
- g) Coordinar y evaluar los Programas y Actividades del Servicio.
- h) Mantener la coordinación con los servicios socio-sanitarios de la zona y con la Administración en general.
- i) Gestionar el mantenimiento del Servicio (Presupuestos, convenios, contratos, compras, etc.).
- j) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento de Régimen Interno, Reglamento de funcionamiento del Servicio, Ordenanza de precios públicos del Servicio de Centro de Día y cuantas otras normas le sean de aplicación.

2. Psicólogo/a o Pedagogo/a, que podrá ejercer, además, como Coordinador/a. Funciones:

- a) Rehabilitación cognitiva (engloba todas las actividades dirigidas a mejorar el funcionamiento cognitivo en general, por medio de programas de estimulación), actividades ocupacionales (manualidades, hobbies,...) y asistencia psicológica.
- b) Información a la familia cuidadora acerca de las patologías de sus familiares, donde se les explique todas las fases a las que se enfrentarán, y se les enseñe las pautas de actuación adecuadas para facilitarles la adaptación a su nueva situación.
- c) Intervención centrada en el propio Servicio: Con los trabajadores (fomento de las habilidades de afrontamiento al estrés, entrenamiento en asertividad, orientación acerca de las patologías más frecuentes en las personas mayores, etc.
- d) Las que pudieran corresponderle como Coordinador/a, en su caso



3. Trabajador/a Social, que podrá ejercer, además, como Coordinador/a. Funciones:
- a) Recabar las solicitudes y documentación para la admisión en el Servicio de Centro de Día, darles trámite, realizar cuantas visitas domiciliarias sean precisas para conocer la situación de los solicitantes y sus familias.
 - b) Cumplimentar el modelo de Informe Social elaborado al efecto y evaluación de la situación de los solicitantes, según baremo.
 - c) Estudiar las necesidades de los usuarios y de sus familias, así como la elaboración de los programas de intervención.
 - b) Fomentar la participación de los usuarios en las actividades del Servicio y coordinar su participación en actividades de la vida comunitaria.
 - c) Favorecer las relaciones familiares.
 - d) Realizar un seguimiento y evaluación de la dinámica socio-familiar.
 - e) Las que pudieran corresponderle como Coordinador/a, en su caso

3. Terapeuta Ocupacional. Funciones:

- a) Ejecutar tratamientos específicos para la recuperación funcional del beneficiario, con el fin de obtener su entrenamiento en las actividades de la vida diaria, enseñanza en el manejo de aparatos y prótesis, entrenamiento en diversas actividades y diseño o elaboración de adaptaciones que ayuden al beneficiario en el desempeño de sus actividades, bajo la coordinación del Médico/a del Servicio.
- b) Colaborar con el equipo interdisciplinar del Servicio, en los casos en que se le requiera, para la realización de pruebas y valoraciones de aquellos aspectos propios de su especialidad.
- c) Realizar un seguimiento y evaluación de la aplicación de las actividades que lleve a cabo, en colaboración con los profesionales del equipo interdisciplinar del Servicio.
- d) Establecer y controlar los programas socio-culturales y recreativos.
- e) Preparar trabajos manuales y otros, propios de su especialidad.

4. Fisioterapeuta. Funciones:

- a) Realizar tratamientos de fisioterapia dentro del ámbito de su competencia.
- b) Participar, cuando se le requiera, en el equipo interdisciplinar del Servicio para la realización de pruebas o valoraciones relacionadas con su especialidad.
- c) Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información, a las familias de los afectados e instituciones.
- d) Asesorar a los profesionales que lo precisen, sobre movilizaciones y tratamientos en las que tengan incidencia las técnicas fisioterapéuticas.
- e) Ejecutar el Programa de Gerontogimnasia y Programas de Prevención de Caídas.
- f) Tratar patologías concretas, restableciendo, dentro de los límites posibles, la funcionalidad perdida.

6. Diplomado/a Universitario/a en Enfermería/Ayudante Técnico Sanitario. Funciones:

- a) Realizar un seguimiento de los tratamientos médicos prescritos.
- b) Llevar a cabo todo tipo de curas.
- c) Desarrollar una asistencia general a los usuarios en los aspectos sanitarios y de enfermería, administración de medicamentos, control de parámetros como, tensión arterial, peso, pulso, temperatura, glucosa en sangre, etc.



7. Auxiliares de enfermería/gerocultores/as, en una proporción de personal/atendido no inferior al 0'15, garantizando, en todo momento, la presencia continuada de este tipo de personal en número suficiente, según las necesidades de las personas atendidas. Funciones:
- a) Atender, de forma personalizada, al usuario y asistir al mismo en todas aquellas actividades de la vida diaria, para las que necesite la ayuda de otra persona.
 - b) Atender al aseo personal, así como prestar ayuda en las necesidades fisiológicas.
 - c) Recibir, distribuir y retirar comidas, así como facilitar la alimentación de aquellos beneficiarios que no puedan hacerlo por sí mismos.
 - d) Recoger, preparar y cuidar de ropa y lencería.
 - e) Mantener en óptimas condiciones todos los materiales, utensilios y materiales clínicos.
 - f) Acompañar a los beneficiarios a consultas médicas, si ello fuera necesario y con carácter subsidiario a los familiares.
 - g) Realizar cambios posturales por traumatismo u otros, siguiendo las indicaciones médicas.
 - h) Comunicar al/la D.U.E./A.T.S. y médico/a responsables, de cuantos signos llamen su atención en las espontáneas manifestaciones de los beneficiarios sobre sus síntomas.

8. Personal de servicios generales. Será el suficiente para garantizar las condiciones óptimas de higiene, salubridad, conservación y mantenimiento de todas las dependencias, equipamiento y enseres del Centro, así como de los servicios encomendados. A tal efecto, se considerarán servicios generales los de transporte, cocina, limpieza, lavandería, administración y mantenimiento.

Artículo 24. Régimen de personal.

1. La organización de los turnos de personal se realizará de tal modo que se asegure la adecuada atención de los usuarios y el correcto funcionamiento de los servicios. En ausencia del/la Coordinador/a, deberá determinarse la persona que asume la responsabilidad del mismo. En cualquier caso, el Servicio deberá disponer, en todo momento, de una persona que asuma la responsabilidad ante cualquier incidencia que se produzca, designada de forma expresa por el/la Coordinador/a, en función de los turnos de personal.

2. Todo el personal deberá contar con la titulación adecuada al puesto de trabajo a desempeñar. Asimismo, deberá disponer del carnet de manipulador de alimentos o del certificado individual de acreditación de haber recibido la formación correspondiente, en los términos de lo establecido en la normativa vigente, aquel personal que de acuerdo con dicha normativa deba estar en disposición del mismo.

TÍTULO V. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.

Artículo 25. Participación de los usuarios.

1. El Reglamento de Régimen Interior del Servicio será conocido por todos los usuarios. Para ello se exhibirá en lugar adecuado que garantice su publicidad. En el momento de su alta en el Servicio de Centro de Día se les hará entrega de una copia de las normas contenidas en el mismo, que deberán ser aceptadas expresamente por el usuario o su representante legal.



Artículo 26. Consejo de Usuarios.

La participación democrática de los usuarios y sus familias en el Servicio de Centro de Día, se canaliza a través del Consejo de Usuarios.

Artículo 27. Composición.

El Consejo de Usuarios estará integrado por representantes de usuarios y de la Coordinación del Servicio, así como por un/a representante del Ayuntamiento de Torre Pacheco y un representante técnico del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torre Pacheco. El personal del Servicio podrá ser requerido para que participe en las reuniones del Consejo cuando los temas a tratar lo precisen.

Artículo 28. Funciones.

1. Informar las quejas, peticiones, sugerencias y propuestas que le sean trasmitidas por los usuarios y tratarlas en el Consejo.
2. Elevar a la Coordinación del Servicio las propuestas que se estimen para el buen funcionamiento del mismo.
3. Mantener debidamente informados a los usuarios de todo aquello que pueda afectarles.
4. Fomentar y colaborar en el desarrollo de los programas de actividades del Servicio.
5. Estimular la solidaridad entre los/as usuarios/as impulsando y procurando la integración en la comunidad.
6. Fomentar las relaciones de convivencia de los usuarios en el Servicio.
7. Cualquier otra que le sea atribuida por normas reglamentarias o se desprendan de su naturaleza como órgano asesor, de participación y colaboración.

CAPITULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 29. Concepto de infracción.

1. Se consideran infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas y sancionadas en el presente Reglamento de Régimen Interno.
2. Sin perjuicio de las conductas que puedan ser consideradas incluidas en la sintomatología de la enfermedad del usuario, y sobre las que serían de aplicación en todo caso lo previsto en el capítulo de admisión y bajas, los usuarios o familiares que, por acción u omisión, causen alteraciones en el Servicio, perturben el régimen de convivencia del mismo, falten al respeto a los demás usuarios, familiares u otras personas presentes en el Centro, serán responsables de los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueden incurrir y que les sea exigida ante los Juzgados y Tribunales competentes.

Artículo 30. Reincidencia.

A los efectos del presente Reglamento de Régimen Interior, se entenderá por reincidencia la comisión de dos o más faltas en el periodo de un año que adquieran firmeza en vía administrativa.



Artículo 31. Concurrencia con otras responsabilidades.

1. Las responsabilidades administrativas derivadas del presente Reglamento de Régimen Interno se exigirán sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o laborales que pudieran resultar.
2. En el supuesto de que tales infracciones administrativas pudieran constituir ilícito penal, se comunicará al Ministerio Fiscal u órgano judicial competente, suspendiéndose por la unidad instructora el procedimiento sancionador hasta que adquiera firmeza la resolución que ponga fin al procedimiento judicial. Dicha suspensión no afectará al cumplimiento de las medidas administrativas que puedan dictarse en protección de derechos fundamentales de las personas usuarias de servicios sociales.
3. La Administración quedará vinculada en el procedimiento sancionador por la declaración de hechos probados contenida en la resolución judicial firme.
4. No podrán ser sancionados hechos que ya lo hayan sido penal o administrativamente, en casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

Artículo 32. Sujetos responsables.

1. Son responsables de las infracciones, las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en el presente título.
2. La responsabilidad prevista en el párrafo anterior se imputará a la persona física o jurídica que cometa la infracción y, solidariamente, a la persona física o jurídica titular de la gestión del Servicio que, en su caso, resulte responsable, por haber infringido su deber de vigilancia.

Artículo 33. Tipos de infracciones

Infracciones leves.

1. El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Centro de Día, cuando del mismo no se derive perjuicio directo y concreto sobre los usuarios del mismo y no esté calificado como infracción grave o muy grave.
2. La prestación de una asistencia inadecuada siempre que la misma no cause perjuicio de carácter grave.
3. La alteración de las normas de convivencia.
4. La utilización inadecuada de las instalaciones y medios del Servicio o la perturbación de las actividades del mismo.
5. La falta de respeto a los usuarios del Servicio o familiares y personas que se encuentren en el Centro por motivos justificados.
6. Promover y originar altercados violentos.

Infracciones graves.

1. El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Centro de Día, cuando del mismo se derive perjuicio directo y concreto sobre los usuarios del mismo y no esté calificado como infracción muy grave.



2. La falta de la obligada confidencialidad respecto de los datos personales, sociales y sanitarios de los usuarios y de la información relacionada con su proceso.
3. La prestación de una asistencia inadecuada siempre que la misma cause perjuicio de carácter grave.
4. El entorpecimiento u obstaculización a los usuarios de los servicios y del disfrute de los derechos reconocidos por la normativa vigente.
5. La vulneración del derecho a la integridad física y moral, siempre que no constituya infracción penal.
6. Las irregularidades en la administración, custodia y manejo de fondos y bienes del usuario, por parte de las personas responsables de su gestión.
7. La sustracción de bienes o de cualquier clase de objetos propiedad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, del personal o de cualquier usuario.
8. El falseamiento u ocultación de datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.
9. Alterar las normas de convivencia de forma habitual, creando situaciones de malestar.
10. Producir daños graves, intencionados o por negligencia inexcusable, en las instalaciones, mobiliario o enseres del Centro.
11. Realizar actividades con fines lucrativos.
12. La reincidencia en la comisión de falta leve, debidamente sancionada.

Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

1. Cualquiera de las infracciones calificadas como graves, si de su comisión se deriva daño notorio de imposible o difícil reparación para los usuarios del Servicio, o de gran trascendencia social.
2. Las agresiones físicas a las personas que se encuentren en el Centro.
3. La reincidencia en la comisión de falta grave.

Artículo 34. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones reguladas en el presente Reglamento, prescriben en los plazos siguientes:
 - a) Las leves, al año.
 - b) Las graves, a los tres años.
 - c) Las muy graves, a los cinco años.
2. Las sanciones impuestas prescribirán:
 - a) Al año las calificadas como leves.
 - b) A los tres años las calificadas como graves.
 - c) A los cinco años las calificadas como muy graves.

Artículo 35. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se determinará reglamentariamente, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en sus normas de desarrollo, respetando los principios de contradicción y audiencia del interesado.



Artículo 36. Medidas cautelares.

1. En cualquier momento del procedimiento, el órgano competente para iniciar el expediente podrá adoptar, mediante acuerdo motivado, las medidas cautelares necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que se pueda dictar, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción o prevenir daños o perjuicios a los usuarios del Servicio de Centro de Día.
2. Las medidas cautelares, que deberán ajustarse en intensidad y proporcionalidad a la naturaleza y gravedad de la presunta infracción, podrán consistir en:
 - a) Prestación de fianza hasta una cuantía equivalente al importe mínimo de la sanción económica que podría corresponder por la comisión de la presunta infracción.
 - b) Suspensión del trabajador, en tanto se depuren las oportunas responsabilidades.
 - c) Suspensión temporal de la prestación del Servicio.
3. Durante la tramitación del procedimiento, se levantarán estas medidas si hubiesen desaparecido las causas que motivaron su adopción. La resolución definitiva del expediente ratificará o dejará sin efecto la medida cautelar adoptada.
4. Las medidas cautelares de suspensión no podrán exceder del plazo de seis meses, salvo en casos de paralización o suspensión de trámites del expediente, en los supuestos legales y reglamentarios, o por causas imputables al afectado, en los que podrá ampliarse el tiempo de duración. En todo caso, el tiempo de suspensión provisional será computado como de cumplimiento de la sanción, si recayere. La duración de la medida cautelar de fianza será fijada para cada caso concreto atendiendo a la situación de riesgo que motivó su adopción.

Artículo 37. Resolución.

1. La resolución que ponga fin al procedimiento sancionador será motivada y resolverá todas las cuestiones pertinentes planteadas en el expediente.
2. En todo caso, deberá manifestarse expresamente sobre:
 - a) La ratificación de las medidas cautelares, a fin de garantizar la eficacia de la resolución, en tanto no sea ejecutiva, o la revocación de las mismas, en su caso.
 - b) La obligación de reposición de la situación a su estado originario.

Artículo 38. Sanciones.

- Las infracciones se sancionarán de la forma siguiente, de acuerdo con la Ley 57/2003, de 16 de abril, de medidas para la modernización del gobierno local:
- a) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros o amonestación. La sanción de amonestación podrá ser impuesta como alternativa de la multa en infracciones leves, cuando, a juicio discrecional del órgano competente para la imposición de la sanción, pudiera ésta ocasionar un grave perjuicio al patrimonio de la persona responsable o al cumplimiento de sus fines, o resultare aquélla más adecuada atendiendo a la situación de los infractores.
 - b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa hasta 1.500 euros y baja temporal en el Servicio hasta un máximo de tres meses.



c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa hasta 3.000 euros y baja definitiva en el Servicio.

Artículo 39. Criterios de graduación.

42

Las sanciones se impondrán atendiendo al riesgo generado, al daño o perjuicio causado, a la intencionalidad y al beneficio obtenido.

Artículo 40. Atribución de competencias sancionadoras.

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Torre Pacheco la imposición de las sanciones.

Artículo 41. Consideraciones para el reingreso.

Tras la suspensión del Servicio, motivado por sanciones, el reingreso del usuario vendrá determinado por el índice de ocupación efectiva que en cada momento presente el Servicio de Centro de Día

Disposición adicional primera

Los ingresos que se deriven de la imposición de las sanciones económicas establecidas en el presente Reglamento, generarán crédito en los programas presupuestarios del Servicio de Centro de Día.

Disposición adicional segunda

La aceptación de la plaza para ingresar en el Servicio implica la absoluta conformidad con las normas establecidas en el presente Reglamento. En ningún caso se admitirá la alegación del desconocimiento de las mismas para justificar su incumplimiento.

Disposición final primera

En todo lo no previsto en este Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Centro de Día, le será de aplicación lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y cuantas disposiciones le sean de aplicación.

Disposición final segunda.

El presente reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con los dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la publicación y entrada en vigor del presente reglamento se producirá de la siguiente forma:

1. El acuerdo de aprobación definitiva del presente reglamento, junto con el texto del mismo, se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Región de Murcia.

2. Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la recepción, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



3. El reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, el reglamento se publicará, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco.”

43

En el expediente, consta informe emitido por el Secretario de la Corporación de fecha 26 de noviembre de 2020 e, informe jurídico emitido por la técnico jurídico municipal de fecha 15 de octubre de 2020. Así mismo, consta informe técnico de fecha 6 de octubre de 2020.

En el turno de intervenciones, todos los grupos municipales y la concejal no adscrita, se mostraron favorables a la propuesta formulada al considerarla bastante acertada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Quinto punto del orden del día. Propuesta sobre prórroga del contrato de mantenimiento de la Casa Consistorial.

Su tenor literal es el que sigue:

“Mª Carmen Guillén Roca, Concejal Delegada de Personal y Contratación, al Pleno Municipal eleva la siguiente:

PROPIUESTA



Visto el expediente de referencia 92/20 VC (en la sede 2020/9314L), que se tramita en este Ayuntamiento, para la prórroga del contrato de la “Arrendamiento con opción a compra de equipamiento y mobiliario y sistema de control de accesos y mantenimiento preventivo de las instalaciones del nuevo edificio de la Casa Consistorial”, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 10 de enero de 2011, por Decreto de la Alcaldía Presidencia número 23 se adjudicó a FIELSAN, S.A. CIF A-30121156 el contrato del “Arrendamiento con opción a compra de equipamiento y mobiliario y sistema de control de accesos y mantenimiento preventivo de las instalaciones del nuevo edificio de la Casa Consistorial”, por el precio de:

- Arrendamiento del equipamiento, mobiliario y sistemas de control de accesos, y mantenimiento preventivo de las instalaciones: 181.884,03 €, más 32.739,12 € correspondientes al 18% de IVA, sumando el total: 214.623,15.- Euros/anuales.
- Opción a compra: 115.618,80 €, mas 20.811,38 correspondientes al 18% de IVA, haciendo un total de: 136.430,18.-Euros.

Segundo.- Depositada por la adjudicataria la fianza definitiva por un importe de 96.722,95 euros, se suscribió el contrato el día 14 de enero de 2011, determinándose, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones que regía la contratación, que la duración del contrato se fijaba en diez años a partir de la fecha en que se suscribiera el correspondiente contrato administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la LCSP (Ley 30/2007 de 30 de octubre).

A tenor de lo dispuesto en el mencionado artículo anterior, el contrato era prorrogable por periodos de tres años, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no excediera de 19 años, pero sólo en lo concerniente al mantenimiento de las instalaciones.



Tercero.- Con fecha 1 de marzo de 2013 por Decreto de la Alcaldía Presidencia número 342 se autorizó la cesión del contrato de referencia a favor de la mercantil “ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L.” (CIF B-30856355), que quedó subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondieran a la cedente.

Cuarto.- Estando próxima la fecha en que finalizaría la duración inicial del contrato (10 años), y que sería la de 14 de enero de 2021, con fecha 09 de septiembre de 2020 la adjudicataria solicitó la prórroga del contrato por 3 años más, y dividir la opción de compra del equipamiento y mobiliario a pagar en los 3 años de prórroga.

Quinto.- Con fecha 18 de noviembre de 2020 se solicitó por parte de la Concejal de Personal y Contratación la revisión de todo el mobiliario y emitiese informe sobre el estado del mismo, recibiendo entrada por la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre (nº de entrada 2020017132) de la empresa ALTERNATIVAS DEL LEVANTE, S.L. en la que se pone de manifiesto la realización de la revisión solicitada y el compromiso de sustituir las sillas en mal estado por un modelo nuevo.

Sexto.- Consta en el expediente informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal, responsable del contrato, de fecha 19 de noviembre de 2020, poniendo de manifiesto que no existe inconveniente en prorrogar el contrato.

Séptimo.- Consta en el expediente informe emitido por la Sra. Técnico de Administración General Responsable del Servicio de Contratación, de fecha 15 de diciembre de 2020, favorable a la estimación de la solicitud de prórroga presentada, con base en los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP/2017) establece que:

46

- “1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.*
- 2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”*

En función de lo establecido por dicha norma, el contrato que nos ocupa se rige en cuanto a su extinción y régimen de prórrogas por lo establecido al respecto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Según dispone el artículo 23 de la LCSP: “*El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

Tercero.- El Pliego de Condiciones Administrativas particulares que rige el contrato de referencia, en su cláusula 8 establece que: “*Todos los bienes objeto de suministro se entregarán totalmente montados e instalados en el plazo máximo de 90 días desde*



la formalización del acta de replanteo. La duración del CONTRATO se fija en diez años a partir de la fecha en que se suscriba el correspondiente contrato administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la LCSP.

47

A tenor de lo dispuesto en el mencionado artículo anterior, el contrato será prorrogable por periodos de tres años, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de 19 años, pero sólo en lo concerniente al mantenimiento de las instalaciones..”

Cuarto.- No obstante resultar de aplicación lo dispuesto en la LCSP, de acuerdo con reiterada doctrina del Consejo de Estado (entre otros, Dictámenes números 1767/2005, 2315/2004, 2314/2004, 2382/2003, 142/2003, 8/2003, 1598/2002, 527/2000 y 3437/99), y del Consejo Jurídico de la Región de Murcia (entre otros, Dictámenes números 151/2010, 64/2011, 66/2012 y 147/2012), la determinación de la Ley aplicable al procedimiento de prórroga del contrato y a la competencia del órgano que debe acordarla se rige por criterios diferentes, distinguiendo a efectos de régimen transitorio entre aspectos materiales y procedimentales y aplicando a estos últimos la norma bajo cuya vigencia se inicia el procedimiento en cuestión. En el supuesto ahora sometido a informe esta norma es la LCSP. Asimismo, resulta de aplicación el RCAP, en lo que no se oponga a la citada LCSP.

Quinto.- En cuanto a la oportunidad o conveniencia de prorrogar la duración del contrato, debe tenerse en cuenta que la propuesta de prórroga del contrato, así como el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Responsable del Contrato, es voluntad de este Ayuntamiento optar por la adquisición de la titularidad de los bienes suministrados mediante al pago del valor residual fijado dividiendo el mismo en tres años de forma mensual.

CONSIDERANDO que la competencia para la resolución del expediente de referencia corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto por el



artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en consecuencia, se eleva al Órgano de Contratación la siguiente

48

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Estimar la solicitud planteada por la mercantil ALTERNATIVAS DEL LEVANTE (CIF B-30.856.355), prorrogando el contrato de “Mantenimiento preventivo de las instalaciones del nuevo edificio de la Casa Consistorial”, a partir del día 11 de enero de 2021, por un período de tres años, con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

Segundo.- Ejecutar la opción a compra del equipamiento y mobiliario del nuevo edificio de la Casa Consistorial por importe de 139.898,75 Euros (IVA incluido), a pagar mensualmente durante los tres años de prórroga del contrato de mantenimiento, según propuesta realizada por la adjudicataria, esto es 3.886,08 Euros/mensuales IVA incluido).

Tercero.- Comprometer el gasto para la anualidad 2021 de:

- 46.632,92 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2/920062512 (Mobiliario).
- 93.827,92 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2/920022710 (Contrato de mantenimiento instalaciones Casa Consistorial)

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos municipal, a los efectos legales oportunos.

Quinto.- Notificar la presente resolución a la interesada, con expresión de los recursos que legalmente quiepa interponer contra la misma.



No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio acordará lo que estime más oportuno.”

49

En el expediente, consta informe emitido por la técnico de administración general de fecha 15 de diciembre de 2020; e informes técnicos de fecha 19 de noviembre y 16 de septiembre de 2020.

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la Sra. Meroño Marín, consideró que los informes de este expediente estaban incompletos. Además, en alguna ocasión, carecían de sentido porque los informes emitidos por el técnico, en algunas cosas, se contradecían entre sí. Además, opinaba que no suponía ningún tipo de beneficio para nuestros contribuyentes.

Continuó su intervención, diciendo que, en primer lugar, faltaban informes, requiriéndolos tanto al Secretario de la Corporación, como a la Intervención Municipal. Así como, un informe del estado de los muebles, al darse por hecho, que estaban correctamente y no nos íbamos a meter en una inversión para cambiarlos a estas alturas.

En segundo lugar, opinaba que este asunto, debería dejarse sobre la mesa, hasta que estuvieran estos informes. En tercer lugar, no veía viable la prórroga de un contrato de mantenimiento preventivo, es decir, se refería a que, en este contrato, tampoco se detallaban cuáles eran las funciones de ese mantenimiento. Y, según le habían informado los técnicos del Ayuntamiento, se trataba de un mantenimiento preventivo, por el cual, venían periódicamente al Ayuntamiento. Y, si veían algo que estaba mal, elaboraban un presupuesto, pasando a un mantenimiento correctivo, por tanto, se facturaba aparte. A lo que añadió que, opinaba que, en estos momentos, el propio Ayuntamiento, contaba con personal de todos los oficios.

Por todos estos motivos, personalmente, consideraba que debían pagarse los muebles y ejecutaría el contrato pagando los 136.000 euros porque, ahora mismo, con un presupuesto a las puertas, esos muebles podrían liquidarse. Y, en caso, de que este contrato fuera necesario, licitaría con la nueva Ley de Contratos del Sector Público, que regulaba un período máximo de 5 años para un



contrato de estas características. Siendo, más transparente y viable, sobre todo, para los contribuyentes y para Torre Pacheco.

La Sra. Bas Bernal, indicó a la Presidencia que, no constara como su primera intervención. Puesto que, solicitaba la retirada del expediente, en base al artículo 51.2 en relación al 50. Por tanto, le gustaría que el Secretario de la Corporación, se pronunciara sobre si el expediente estaba o no completo. Al no obrar, el contrato de arrendamiento que se hizo con la arrendataria hacia 10 años; el encargo que se hacía al técnico; ni el informe de la adjudicataria, en cuanto, al estado del mobiliario y no era correcto el informe de la técnico de la Administración General. Además, no se contaba con un informe jurídico que, entendía que debía ser, obviamente, procedente en este asunto al tratarse de una cuestión jurídica.

Con lo cual, los concejales, al no constar en el expediente, no habían podido tener acceso a dicha información. Por tanto, al estar incompleto, su grupo no podía emitir el sentido de su voto.

La Presidencia, manifestó que, no existía ningún inconveniente en que el Secretario de la Corporación, se pronunciara al respecto.

Seguidamente, el Secretario de la Corporación, aclaró que, el expediente de prórroga, estaba completo pudiendo contener más o menos informes facultativos. Sin embargo, podía tener razón la Sra. Bas, respecto a que sería recomendable que además del expediente de prórroga de la contratación, se pusiese de manifiesto a los Srs. concejales el expediente original de contratación. Siendo lógico, que un concejal, para poder votar un asunto con pleno conocimiento, necesitaba conocer todos sus antecedentes y orígenes. Por lo tanto, era recomendable si así lo consideraba la Presidencia, dejar este punto sobre la mesa y someterlo a aprobación en la siguiente sesión plenaria.

La Presidencia, manifestó que, si el resto de los miembros de la Corporación, estaban de acuerdo, este asunto quedaría sobre la mesa y pasarían a abordar el siguiente punto del orden del día. Finalmente, todos mostraron su conformidad.



Sexto punto del orden del día. Propuesta de designación de los componentes de la Mesa de Contratación de asistencia al Pleno del Ayuntamiento.

51

Acto seguido, la Presidencia, explicó la justificación de su propuesta, que textualmente dice así:

“Antonio León Garre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, al Pleno Municipal eleva la siguiente:

PROUESTA

El artículo 326.4 de la LCSP dispone que “*los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación*”, por lo que es el Pleno del Ayuntamiento el competente para el nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación que se nombre con carácter permanente para asistirlo cuando actúe como órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo, así como según el decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía Presidencia nº 1.279, de fecha 21 de junio de 2019.

La Disposición Adicional 2^a de la LCSP, regula en su apartado 7º la composición de la Mesa de contratación en el ámbito de las Entidades Locales. Al respecto, y dada la falta de funcionarios de carrera suficientemente cualificados y con experiencia en la materia en este Ayuntamiento, es necesario nombrar como suplentes al siguiente personal funcionario interino:

- Suplente 2 del Secretario General de la Corporación: D. Luis Antonio Moya Mena (Técnico de Administración General).
- Suplente 3 de la Secretaria de la Mesa de Contratación: Dª. Manuela Noguera Lechuga (Auxiliar Administrativo de Contratación).

En consecuencia, con base en lo expuesto, por la presente se propone al Pleno de la Corporación que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la composición de la Mesa de Contratación permanente que asista al Pleno de la Corporación cuando éste actúe como órgano de contratación,



nombrando a los siguientes integrantes:

Presidencia: Titular: Antonio León Garre, Alcalde de la Corporación.

Suplente 1: Carlos López Martínez, (Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación)

Suplente 2: Alberto Galindo Rosique (Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras).

Vocal 1: Titular: María del Carmen Guillén Roca (Concejal Delegada de Personal y Contratación).

Suplente 1: Raúl Lledó Saura (Concejal Delegado de Cultura y Turismo).

Suplente 2: Yolanda Castaño López (Concejal Delegada de Vía Pública y Festejos).

Vocal 2: Titular: Jesús Gómez García (Secretario General de la Corporación)

Suplente 1: Mª Exaltación Valcárcel Jiménez (Técnico de Administración General).

Suplente 2: Luis Antonio Moya Mena (Técnico de Administración General).

Vocal 3: Titular: Mª José Garcerán Balsalobre (Interventora Accidental, Jefe de Sección de Rentas y Exacciones)

Suplente 1: Damián José Ortega Pedrero (Técnico de Gestión Presupuestaria)

Suplente 2: Mª Cecilia Fructuoso Ros (Técnico de Gestión Técnico-Financiera)

Vocal 4: Titular: Ramón Cabrera Sánchez (Arquitecto Técnico Municipal)

Suplente 1: Policarpo Sánchez Manzanares (Arquitecto Técnico Municipal)

Suplente 2: Antonio Roca Sánchez (Arquitecto Técnico Municipal)

Vocal 5: Titular: Pío Montoya Martínez (Ingeniero Técnico Industrial Municipal)

Suplente 1: Mariano Sánchez Lozano (Ingeniero Técnico Industrial Municipal)

Suplente 2: Teresa Talaya Tévar (Arquitecto Municipal)

Secretaría: Titular: Inés Inmaculada Molina Bonillo (Técnico de Administración General).

Suplente 1: Pedro Cegarra Hernández (Auxiliar Administrativo de Contratación).

Suplente 2: Josefa Conesa Pérez (Auxiliar Administrativo de Contratación).

Suplente 3: Manuela Noguera Lechuga (Auxiliar Administrativo de Contratación).



Segundo.- Publicar la composición de esta Mesa de Contratación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante, en la forma prevista en el art. 21.4, del RD 817/2009, de 8 de mayo, y art. 326 y DA 2^a de la LCSP.

Tercero.- Comunicar la presente resolución a la Sección de Asuntos Generales y Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.-No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio acordará lo que estime más oportuno.”

En el turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, anunció su voto en contra, argumentando que en su composición no existía ninguna representación de los grupos de la oposición, cuya labor era fiscalizar y controlar este tipo de asuntos.

La Sra. Bas Bernal, por los mismos motivos que en el anterior punto, solicitó que el Secretario de la Corporación, informara en relación a si cuando el Pleno actuaba como órgano de contratación, entendía que, actuaba realmente como tal, como un órgano de contratación, tal y como se reflejaba en la propuesta del Alcalde. Citó el artículo 81.2 del R.O.M. Por tanto, en su opinión sí, pero le gustaría saber el informe del Secretario de la Corporación, que no acompañaba a esta propuesta.

La Presidencia, le recordó que el artículo 81, al que había hecho referencia, y el artículo 82 del R.O.M, fueron modificados publicándose en el B.O.R.M, por tanto, ya no estaban en vigor. Y dio lectura a su redacción actual, aclarando que el punto 2 del artículo 81, se había eliminado de forma definitiva.

La Sra. Bas Bernal, reconoció dicha modificación, diciendo que realmente, el equipo de gobierno, con su mayoría absoluta, aprobó su modificación con la finalidad de evitar que los grupos de la oposición, formaran parte de estas Mesas de Contratación.

Por tanto, el sentido de su voto sería en contra, como ya votaron en contra, de dicha reforma del reglamento. Que, por cierto, era la única que habían hecho desde su aprobación en el año 2018.

La Presidencia, aclaró que su modificación se sometió al pleno celebrado en el mes de septiembre de este año. Y, precisamente,



fue porque el R.O.M, al ser del año 2018, no estaba adaptado a la actual Ley de Contratos de Sector Público.

Y, explicó que el artículo 82, permitía que los miembros de los grupos de la oposición, cualquier concejal, podía estar presente en la Mesa de Contratación.

El Sr. Navarro Orenes, manifestó su conformidad con lo expuesto por los anteriores portavoces. Solicitando que, se les comunicara la celebración de las Mesas de Contratación para poder asistir, puesto que, hasta el día de hoy, durante año y medio que llevaban representando al partido Vox en este Ayuntamiento, él no había tenido ninguna comunicación de su celebración.

Por tanto, opinaba que, este equipo de gobierno, debía ser lo transparente que se proclamaba, haciéndoles partícipes, desde un primer momento, de este tipo de asuntos al ser de una gran envergadura. Anunció, su voto en contra, en tanto en cuanto, no tuviera la seguridad y tranquilidad de transparencia de dichas Mesas.

La Presidencia, quiso puntualizarle que no había sido invitado a ninguna Mesa porque no se había celebrado aún, de hecho, estaban ahora proponiendo su constitución. Y, reiteró lo dispuesto en la modificación del artículo 82 del R.O.M, afirmando que, a todos los grupos municipales, se les notificaría su celebración para que pudieran asistir a la misma.

El Sr. López Martínez, adelantó su voto favorable. Recordó, que ocupó la concejalía de contratación. Y, explicó detalladamente, el mecanismo de las Mesas, aclarando que lo que nos imponía Europa y la tendencia era que, precisamente, sus miembros fueran funcionarios técnicos de la Administración no los políticos. Quienes, en el pleno, se limitarían a refrendar dicho asunto.

La Sra. Guillén Roca, también defendió que, al final, las Mesas de Contratación, eran órganos de asistencia técnica, debiendo estar constituidas, en su mayoría, por técnicos del Ayuntamiento. Y recordó que, durante la exposición pública de la modificación de dichos artículos del R.O.M, no se presentó ninguna reclamación o alegación. Finalmente, manifestó su conformidad con la propuesta formulada.



En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Bas Bernal, quiso precisar que, la Ley de Contratos del Sector Público, aunque había sufrido varias rectificaciones en el año 2020, no afectaba a la redacción original, era de noviembre del año 2017, aprobándose este Reglamento en julio de 2018.

Por otro lado, quiso aclarar que, la intención de poder estar presentes en estas Mesas, no era para decidir en cuanto a la contratación, sino que se trataba de una labor de transparencia. Hizo referencia a lo dispuesto en la modificación del artículo 82, por tanto, esperaba que a los grupos de la oposición se les convocara e invitara a su celebración.

La Presidencia, recordó que su celebración se publicaba y se convocaban con antelación, pudiendo acudir cualquier persona a una Mesa de Contratación que fuera pública.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	En contra
Grupo Popular	En contra
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Séptimo punto del orden del día. Propuesta del G.M. Vox sobre "instalación de filtros HEPA en centros escolares"

Su tenor literal es el que sigue:

"El GRUPO MUNICIPAL VOX, a través de su Portavoz, D. José Francisco Garre Izquierdo, y de los concejales D. Joaquín Navarro Orenes y Dª Ana Belén Martínez López, de conformidad con lo dispuesto por los arts.



59 y 46 del Reglamento Orgánico Municipal, propone para su inclusión el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 23 de diciembre, la siguiente propuesta de moción:

MOCIÓN “INSTALACIÓN DE FILTROS HEPA EN CENTROS ESCOLARES”
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 19 de octubre de 2020, la Subdirección General de Salud Ambiental y Alimentaria, dependiente de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud de la Región de Murcia ha emitido un Informe sobre el uso de aparatos portátiles de purificación de aire en centros educativos, entre cuyas conclusiones se asegura que **“los dispositivos portátiles con filtros HEPA son una medida complementaria que puede ser útil”**, en **“locales sin ventilación y de pequeño tamaño”**.

Por su parte, y tal y como se refleja en dicho informe, el Ministerio de Sanidad del Gobierno de España señala que **“en el caso de locales con dificultades para obtener una ventilación satisfactoria, se recomienda el uso de unidades portátiles equipadas con filtros de alta eficiencia HEPA, ubicadas en los espacios a tratar. [...] Los filtros HEPA deberán tener una filtración altamente eficiente del aire, con capacidad de retener aerosoles en porcentajes superiores al 99,95%, según la norma UNE1822”**.

Por su lado, el CSIC indica que **“además de la ventilación suficiente y efectiva (incrementando aire nuevo/recirculado) particularmente en edificios públicos, entornos de trabajo, escuelas, hospitales y residencias, se puede complementar la ventilación con desinfección del aire, como ultra-filtración de aire, [...] cuando el sistema lo permita”**.

El Grupo Municipal VOX entiende que toda prevención es poca para impedir que el alumnado de nuestro municipio y la comunidad docente enfermen de COVID-19, una patología que, según criterio de la comunidad científica, se transmite principalmente por inhalación de aerosoles, esto es, por partículas infectadas que flotan en el aire y que respiramos.

Puesto que las autoridades sanitarias estatales y autonómicas recomiendan la utilización de equipos de purificación del aire con filtros HEPA (de alta eficiencia), y en tanto la ventilación natural de las aulas puede resultar difícil dadas las características de algunos centros educativos de nuestro municipio, creemos irrenunciable hacer los esfuerzos necesarios para implementar sistemas de ventilación forzada, capaces de conseguir una eficaz depuración del aire que, además, sea compatible con una correcta habitabilidad térmica en estos espacios, donde alumnado y docentes pasan muchas horas al día.



No es menos cierto que esta no parece una inversión directamente relacionada con las competencias que tiene asumidas este Ayuntamiento en base a la legislación vigente y que, en materia educativa, se limitan al mantenimiento, conservación y vigilancia de los centros educativos públicos de enseñanzas Infantil, Primaria y Educación Especial.

Pero, como en tantas otras ocasiones este Ayuntamiento ha asumido estas competencias en cuestiones no esenciales, esta vez sí creemos que la seguridad y la salud de nuestros niños y profesores, en nuestra condición de Administración más cercana a los ciudadanos nos obliga a dar una respuesta ágil y rápida a las demandas sociales. Y en esto no podemos fallarles.

Estamos en invierno y pronto permanecer con las ventanas abiertas podría provocar o agravar patologías relacionadas con el frío, con el gran perjuicio que esto supondría para su salud y para el desarrollo de las clases.

Por ello, el Grupo Municipal VOX, somete al Pleno Ordinario del mes de diciembre del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco, para su debate y aprobación, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Proceder, a la mayor brevedad posible, a la adquisición de equipos de purificación de aire con filtros HEPA para los centros educativos del municipio. A fin de agilizar el proceso se interesa que esta medida se realice en colaboración con los distintos AMPAs y vía subvención directa por parte del Ayuntamiento, independientemente de que con posterioridad se exija su pago a la Administración competente.

SEGUNDO.- Que la Junta de Gobierno Local proceda a la emisión de una circular a los centros educativos afectados recordando que, aun cuando se instalen equipos de purificación del aire, se deberán seguir las recomendaciones de ventilación del aula, aunque ya no será necesario que permanezcan abiertas durante las clases, mantenimiento de distancias, buen uso de mascarillas y demás medidas de protección, siendo su efecto mucho más relevante que el que pudiera producir estos equipos. Todo ello para evitar, en todo caso, que la sensación de falsa seguridad que pueda producir la presencia de estos equipos incida negativamente en el cumplimiento de las medidas antes descritas. Dicha circular incluirá las indicaciones técnicas de uso de los citados sistemas.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación a fin de que abone el costo que suponga la adquisición de estos equipos, al tener la consideración de esenciales para el desarrollo de la actividad docente en las debidas condiciones de seguridad y sanidad.-No obstante, el Pleno



Municipal con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno.-En Murcia a 17 de diciembre de 2020."

58

Abierto el turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, consideró que la intención de la moción era buena. No obstante, tal y como recogía, no era una inversión relacionada con las competencias del Ayuntamiento. Además, sabíamos que lo más conveniente era la ventilación natural.

Por tanto, si consideraban beneficiosa esta moción, opinaba que debería hacerse una propuesta a la C.A.R.M para que estudiara esta inversión. Que, por supuesto, tendría que ser a nivel general no solamente a nivel municipal. Siendo un gasto que, en estos momentos, no debería hacer el Ayuntamiento sin ningún tipo de autorización. Por estos motivos, su voto sería en contra.

La Sra. Bas Bernal, dijo que entendía que un municipio, no podía tomar medidas fuera de su competencia y, posteriormente, exigir que la Consejería asumiera el gasto. Aunque, al tratarse de una competencia de la C.A.R.M, si la solución fueran los filtros HEPA, se podría sugerir a la Consejería de Educación, que lo hiciera para todos los centros escolares de la Región de Murcia. Por tanto, por el respeto a las competencias de cada Administración, votarían en contra de la propuesta.

El Sr. Vera Garre, dijo que aun entendiendo la buena intención de la moción su voto sería en contra, al considerar que, antes de tomar cualquier tipo de iniciativa sobre este asunto, debería manifestarse el Gobierno Regional como órgano competente. Y, como tal, le instó a que, si se consideraba necesaria su instalación, tras realizar los estudios previos, dicha inversión se sufragara con el dinero que había recibido por parte del Gobierno de España para temas educativos.

La Sra. López Fernández, anunció su voto en contra, argumentando que la propuesta no lo solicitaba a quien era competente para su instalación. Además, en base a la idea de ponerlos, consideraban que la prioridad era una ventilación natural y poner los filtros en lugares donde, de ninguna manera, fuera posible.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Bas Bernal, hizo una precisión respecto a las recomendaciones del Ministerio de



Sanidad, en cuanto al mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación. Puesto que, no recomendaba estos filtros, sino que, en los sistemas de ventilación y calefacción, había que procurar que entrara aire del exterior. Finalmente, reiteró que no era nuestra labor siendo competencia, en todo caso, de la Consejería de Sanidad.

El Sr. Garre Izquierdo, explicó y defendió el contenido de su propuesta. Argumentando que, se trataba de una voluntad política y que, realmente, opinaba que importaba poco de quien fuera la competencia y a quien correspondía su pago, al estar hablando de la salud de los niños y de los profesores.

E hizo referencia a un informe, de fecha 25 de mayo de 2020, elaborado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sobre la conveniencia de estos filtros que, por supuesto, serían complementarios a la ventilación natural.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	En contra
Grupo Popular	En contra
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	En contra
Grupo Independiente	En contra
RESULTADO	DESESTIMADO

Octavo punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Vox "contra todo tipo de violencia y defensa de todas las víctimas de esa violencia"

Para su lectura y exposición, hizo uso de la palabra, la Sra. Martínez López. Su tenor literal es el que sigue:



"El GRUPO MUNICIPAL VOX, a través de su Portavoz, D. José Francisco Garre Izquierdo, y de los concejales D. Joaquín Navarro Orenes y Dª Ana Belén Martínez López, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 59 y 46 del Reglamento Orgánico Municipal, propone para su inclusión el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 23 de diciembre, la siguiente propuesta de moción:

MOCIÓN CONTRA TODO TIPO DE VIOLENCIA Y DEFENSA DE TODAS LAS VÍCTIMAS DE ESA VIOLENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo del año se producen una serie de actos de violencia que, por las circunstancias del ataque y las condiciones personales de la víctima y/o del agresor, hacen que la misma no pueda ser explotada e instrumentalizada por determinados partidos políticos y organizaciones de todo tipo, para promocionar sus leyes discriminatorias y financiar sus millonarias campañas de promoción de la ideología del género, por lo que vemos como la violencia y la muerte se convierten en un medio para dividir a los españoles, silenciando unos casos y sobreexponiendo otros según interesen a esos partidos u organizaciones.

Este silencio horrible es otro de los efectos de las leyes ideológicas de género, que no solo son incapaces de garantizar la seguridad de las mujeres y la igualdad de derechos y, sobre todo, de la Ley entre españoles, sino que tratan de hacer invisibles otros crímenes cuando la víctima es un anciano, un hombre, un niño, un adolescente o incluso cuando la violencia se produce entre miembros de parejas del mismo sexo o si la ejerce una mujer sobre cualesquiera de ellos.

Estas leyes han resultado ineficaces para frenar actos de violencia contra las mujeres mientras que, en ocasiones, se han utilizado como armas arrojadizas contra los hombres. Es el caso de la reciente sentencia condenatoria del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León contra una mujer que simuló haber sido agredida sexualmente por su expareja. Según la sentencia, esta persona:

"planeó una utilización de los agentes actuantes y del juez de instrucción como instrumentos para actuar conforme a derecho, y acordar la detención y el ingreso en prisión de su ex novio".

Las leyes de género han abierto la puerta a la instrumentalización del derecho contra una parte de los españoles. Este tipo de leyes ha



generado víctimas de primera y de segunda clase y, es un grave quebranto del artículo 14 de nuestra Constitución, garante de la igualdad de todos los españoles y que establece expresamente que no podrá producirse discriminación por motivo de sexo. Una amenaza que es especialmente peligrosa, si tenemos en cuenta que se trata del artículo que actúa de pórtico para el resto de los derechos fundamentales recogidos en nuestra Carta Magna.

Es necesario defender y promover esa igualdad esencial entre personas, que nace de su propia dignidad, y no de tal o cual identidad, para sostener los valores y derechos en los que se fundamenta nuestra sociedad. Por eso, es precisa una lucha efectiva contra cualquier forma de violencia y eso no se consigue con las tristemente famosas leyes de violencia de género, sino aumentando las penas de los agresores y violadores, para que las víctimas estén seguras, suprimiendo las leyes que crean categorías de víctimas, luchando contra la violencia que sufren muchos ancianos, niños, adolescentes y hombres olvidados por las élites que no pueden sacar provecho de su sufrimiento, y acabando con el enriquecimiento injusto de cientos de asociaciones que actúan como auténticos chiringuitos ideológicos.

No podemos seguir silenciando y olvidando a una parte de la sociedad; no podemos seguir sosteniendo el enfrentamiento entre iguales al que nos han lanzado intereses ajenos a los de las mujeres y hombres que viven libres como iguales y son base de la familia que es el pilar fundamental de nuestra comunidad nacional, de nuestra sociedad; no podemos seguir permitiendo que la propaganda masiva de la violencia de género cree un clima de impunidad hacia otros actos de violencia como los que se producen entre parejas del mismo sexo o la violencia que también sufren abuelos y padres. Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Torre Pacheco presenta a Pleno el siguiente:

ACUERDO

El Ayuntamiento de Torre Pacheco REPRUEBA y CONDENA cualquier acto o forma de violencia, esto es hacia hombres, niños, adolescentes, abuelos y padres, en cualquier ámbito y por los motivos de cualquier índole, del mismo modo que hemos condenado la violencia hacia mujeres y niñas. -En Torre Pacheco, a 18 de Diciembre de 2020."



En el turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, opinó que todos los que estaban presentes en este Salón, estaban en contra de todo tipo de violencia, defendiendo a todas las víctimas, fueran hombres, mujeres, ancianos, niños o niñas. Y que, esta propuesta, debería ser una declaración institucional de todos sin ningún tipo de tinte político. Manifestó su disconformidad con su exposición de motivos, argumentando que, reflejaba las ideas políticas de un grupo concreto cuando debería tratarse de un asunto consensuado entre todos con el objetivo de luchar en contra de esta lacra para que desapareciera de esta sociedad.

Por tanto, si cambiaban su exposición de motivos, no tendría ningún inconveniente en votarla favorablemente. Con respecto a la enmienda presentada por el grupo municipal Popular, consideró que era correcta.

Por su parte, la Sra. Bas Bernal, manifestó que si lo que pretendía la propuesta era proteger, amparar o buscar la condena de cualquier acto de violencia contra cualquier persona en general. Debería dejar de incluir determinados tintes, que entendía que, no eran al 100% ajustados a la realidad. Aunque, no quería decir que no hubiera cierta razón en alguna de estas manifestaciones. Y, por supuesto, condenaban y reprobaban cualquier acto de violencia.

Continuó, dando lectura a la enmienda total a la propuesta formulada que había presentado su grupo municipal. Cuyo texto se transcribe a continuación:

"Desde hace un tiempo la sociedad es consciente de que se producen actos de violencia, no ya solo en el ámbito familiar sino también en otras esferas, y que se atenta contra la integridad física y psicológica, no ya solo de la mujer, sino también del hombre, además de los niños.

La sociedad no debe permitir ningún tipo de discriminación, ni siquiera en la legislación positiva, ya que estas desigualdades se prohíben en nuestra Carta Magna, por lo que se debe reprobar toda conducta que implique cualquier quebranto del principio de igualdad, por razón de sexo, edad, religión etc. Ninguna Ley debe suponer discriminación por razón de sexo.



Por ello, debemos pedir al legislador, y también a la sociedad en general, no solo que se legisle, sino también que se vigile el cumplimiento de las leyes ya existentes que amparan o tutelan la integridad física y psíquica de la persona, de la víctima, provenga de quien provenga el maltrato, y ya sea en el ámbito familiar o en otros ámbitos.

El Grupo Municipal del Partido Popular de Torre Pacheco desea elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de Torre Pacheco reprueba y condena cualquier acto o forma de violencia, esto es, hacia hombres y niños, mujeres y niñas, de cualquier edad, en cualquier ámbito y por motivos de cualquier índole. - En Torre Pacheco, el 29 de diciembre de 2020.”

El Sr. López Martínez, adelantó su voto en contra a la propuesta y a la enmienda formulada, argumentando que consideraban que había violencias que tenían una singularidad y una gravedad especial. Y, por ello, debían ser tratadas como tal.

Respecto al punto de su acuerdo, consideró que todo el mundo podía estar a favor, al igual que, de la paz mundial, de que se acabara el hambre en el mundo etc. Y, estar en contra, de todo tipo de violencia, explotación etc. Sin embargo, la cuestión era que, si queríamos todo eso, debíamos ir abordando estructuralmente cada una de esas violencias para poder acabar con ellas. Siendo, este el modelo que teníamos de sociedad que, desde luego, su grupo lo compartía, apoyaba y sustentaba.

La Sra. López Fernández, aseveró que condenaban y denunciaban todo tipo de violencia. No obstante, lo que no iban a hacer, era política con esta lacra, por tanto, no entrarían en ese juego. Por este motivo, la votarían en contra.

Seguidamente, la Presidencia, expuso que el grupo municipal Vox, debía pronunciarse sobre si aceptaba o no la enmienda a la totalidad de su propuesta. Y, en caso, de no aceptarla, debía votarse primero la enmienda y después la propuesta.



Por lo tanto, si ningún miembro, iba a hacer uso del segundo turno de intervención, le otorgaría la palabra al grupo municipal Vox.

64

Seguidamente, el Sr. Garre Izquierdo, manifestó que no aceptaban la enmienda, al entender que no aportaba nada y recogía, prácticamente, lo mismo que su propuesta.

Y sostuvo, que no existían distintas violencias, puesto que, la violencia siempre era violencia. Y que, al no tener género, no podíamos hablar de violencia desde un punto de vista estructural, puesto que, la violencia era violencia, así como, el violento era violento dentro y fuera de su casa según las circunstancias. Por lo tanto, de lo que se trataba era de proteger a las víctimas de cualquier tipo de violencia.

En cuanto a que esta propuesta era una cuestión ideológica y, por tanto, el resto de los grupos no la podían votar a favor. Defendió que, todos los partidos, sometían al pleno mociones de tipo ideológico.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020.

Seguidamente, se procedió a la votación de la enmienda a su totalidad, formulada por el grupo municipal Popular, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	En contra
Grupo Independiente	En contra
RESULTADO	DESESTIMADA

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	En contra



Grupo Popular	En contra
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	En contra
Grupo Independiente	En contra
RESULTADO	DESESTIMADO

65

Noveno punto del orden del día.-Propuesta del G.M. Popular "para la mejora y acondicionamiento del vial perimetral / acceso desde la RM F-30 hasta RM F- 14, intersectado a la RM F-36 a la altura de La Hita".

Antes de su exposición, la Sra. Bas Bernal, manifestó que, en este acto, modificaban el título de la moción, puesto que, lo que pretendían era que se mejorara y acondicionara el vial perimetral o acceso desde la RM F-36 a la altura de la estación de servicio de La Hita hasta la RM F-30, que era la que unía Torre Pacheco con Los Alcázares, solamente este tramo.

La propuesta dice así:

"El Grupo Municipal del Partido Popular de Torre Pacheco desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde 2014 y 2015 según certificados de Secretario de fechas 10 de marzo y el 22 de septiembre de 2016 y el 9 de marzo de 2017, figuran en el inventario de este Ayuntamiento diversos caminos de servicio cedidos por la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena al Ayuntamiento de Torre Pacheco. Algunas de las cesiones mencionadas se corresponden con el vial de acceso al que se refiere esta moción, que es utilizado por muchos vecinos, no ya sólo de los caseríos y empresas situados en este tramo, sino que también por muchos vecinos que acceden a las carretera RM F-30 / RM F-14 / RM F-36 sin necesidad de adentrarse más en el pueblo, a modo de circunvalación o variante, con lo que se acorta la distancia y, en consecuencia, el tiempo que se tarda en acceder a estas vías que unen Torre Pacheco con Los Alcázares, El Jimenado o Murcia y La Palma o Cartagena.



El pésimo estado de estos caminos los hace peligrosos para la circulación, por sus baches, trazado, falta de señalización tanto horizontal como vertical, su variaciones de ancho, ausencia de drenajes, presencia de agujeros y socavones, falta de visibilidad e intersecciones con fincas aledañas, y muchos menos de noche o tras las lluvias, en que todos estos problemas se acrecientan, suponiendo transitar por los mismos en algunas ocasiones, "jugarse verdaderamente la vida". Todo esto se agrava considerablemente si tenemos en cuenta una curva cerrada de 90º situada justo enfrente de la carpintería donde existe un camino de servicio en tierras que conduce hasta la Puebla.

Por ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, presenta al pleno para su aprobación, la siguiente:

PROPIUESTA DE ACUERDO

- 1.- Se realicen las obras necesarias para la mejora del trazado consistentes principalmente en:**
 - a) relleno y compactado de zahorra en los baches y socavones existentes.
 - b) mejora del firme en diversas zonas mediante el reasfaltado de las mismas.
 - c) señalización horizontal y vertical con especial atención en las curvas (reductores de velocidad)
 - d) iluminación tanto en intersecciones como en la curva más peligrosa del trazado
 - e) desbroce, limpieza e incluso ampliación de cunetas en los puntos donde se acumulan aguas cuando se producen lluvias torrenciales
- 2.-Se incluya una partida entre los gastos a realizar en los próximos presupuestos, pendientes de aprobación, correspondientes al año 2021 para las mencionadas actuaciones, a fin de que se puedan ejecutar en el menor plazo posible.- En Torre Pacheco el 18 de diciembre de 2020.”**



Durante su exposición, la Sra. Bas Bernal, quiso precisar que era cierto que los caminos siendo de titularidad municipal porque se habían cedido por la Comunidad de Regantes. La competencia, la tenía este Ayuntamiento para la reparación, mejora y acondicionamiento de los mismos. Además, era cierto que, en el último período operativo de los Fondos Europeos, la Región decidió elegir como una de las líneas, el arreglo de caminos para ayudar a la vertebración agraria de nuestra Región. Y, para ello, lanzó varias convocatorias de caminos y, algunos de éstos, se le dio la posibilidad a sus Ayuntamientos de cuales querían elegir para que fueran arreglados por la Consejería de Agricultura. Se hicieron unas bases para poder decidir y, algunos de estos caminos, concretamente, tres de ellos, accedieron a este tipo de mejora.

Continuó diciendo que, por la información que tenía muy reciente, parecía ser que se iban a licitar las obras en mayo y que antes de que finalizara el año 2021, se iba a proceder a reparar los caminos de este acceso, desde la estación de servicio de La Hita en la intersección con la carretera de la Palma la RM F-36, hasta la RM-F30 que es la que unía Torre Pacheco con los Alcázares.

Por tanto, hasta donde iba a llegar la reparación o ayuda para la reparación de estos caminos, no iba a suponer más que una mejora en el firme y en el asfaltado. Nada que ver con el uso que se estaba dando a este acceso por muchísimos vecinos. Al ser evidente que, se utilizaba como circunvalación, siendo su tráfico muy frecuente y sus condiciones penosas, debiendo reunir las condiciones de seguridad necesarias para cubrir las necesidades de los vecinos de Torre-Pacheco.

En el turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín y el Sr. Navarro Orenes, manifestaron su conformidad con la propuesta formulada.

El Sr. Sánchez Saura, quiso puntualizar que había propuestas y proyectos aprobados del año 2016 que no se habían ejecutado ni iniciado aún. Por tanto, su posición, salvo que la Sra. Bas Bernal, expusiera algo diferente, si intervenía en el segundo turno de intervenciones, sería en contra.



Por su parte, el Sr. Galindo Rosique, adelantó su voto en contra, alegando que, según había expuesto la Sra. Bas Bernal, lo que planteaba era una variante sur para desviar el tráfico como, por ejemplo, la variante norte la RM-313. Y que, no había que perder de vista que, estos caminos que habían sido adjudicados por parte de la C.A.R.M. para ser arreglados con cargo al programa de desarrollo rural de acondicionamiento de caminos rurales. Eran caminos que se hicieron, en su día, para darle servicio, a la tubería que iba del transvase y a las explotaciones agrarias.

Por tanto, se trataba de un camino rural y si lo que queríamos era una carretera en las condiciones que había comentado, entendía que debía ser otro tipo de vial siendo la C.A.R.M quien debía ejecutarlo.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Bas Bernal, quiso precisar que lo que no podían hacer era confundir, puesto que, el camino era de titularidad municipal estando en el inventario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, por tanto, era de nuestra competencia. Y que, recibíamos una ayuda porque habíamos accedido a unos fondos al haber reunido las condiciones y requisitos necesarios.

E incidió, en que dicho arreglo, no iba a suponer para nada ni su señalización, iluminación, etc. Y tampoco, coincidía con el proyecto presentado por el Ayuntamiento.

Finalizó, aclarando que no estaba solicitando una variante sur, sino que este acceso, reuniera las condiciones necesarias para la seguridad de los vecinos que la utilizaban.

La Presidencia, cerró las intervenciones recordando que, este Ayuntamiento, llevaba años solicitando esos fondos europeos a la Consejería de Agricultura con respecto a este asunto. Además, quiso aclarar que, tal y como había manifestado el Sr. Galindo Rosique, el carácter que tenía, en estos momentos, era de camino rural.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020.



Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	En contra
Grupo Independiente	En contra
RESULTADO	DESESTIMADO

MOCIONES DE URGENCIA

Décimo punto del orden del día.- Propuesta del concejal delegado de Hacienda de aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito n°.2-2020.

Antes de pasar a la parte de control y fiscalización, la Presidencia, comunicó que el concejal delegado de Hacienda, había presentado una moción no comprendida en el orden del día que acompañaba a la convocatoria. Por tanto, procedía someterla a votación de su urgencia.

La propuesta, iba referida a la aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito N°2-2020.

Seguidamente, el Sr. López Martínez, pasó a explicar y justificar los motivos de la urgencia por los cuales este asunto, se presentaba fuera del orden del día.

La urgencia, explicó que iba motivada porque se producía el cierre del ejercicio económico, por tanto, precisamente era para atender el cumplimiento de las obligaciones de estos pagos. Tratándose, muchos de ellos, también con el Consorcio, por ejemplo, para formalizar un plan de pagos durante las próximas semanas. Debiendo, adoptarse este acuerdo de forma inmediata.

Sometiéndose, acto seguido a la votación de la urgencia de conformidad con lo previsto en el artículo 59.1 a) R.O.M.



La Sra. Meroño Marín, argumentó que votaban en contra porque se trataba de una relación de facturas del año 2019, sometiéndolas el último día del año 2020. Por tanto, opinaba que habían tenido tiempo suficiente para su presentación.

70

La Sra. Bas Bernal, quiso plantear una cuestión de orden al considerar que se infringía el artículo 59.1 a) R.O.M. Puesto que, la propia moción en su exposición de motivos no razonaba, en absoluto, su urgencia. Independientemente, de lo que había manifestado el Sr. López Martínez que, lógicamente, con su mayoría absoluta, aprobarían dicha urgencia. Sin embargo, su grupo votaría en contra al no estar fundamentado ni motivado ni con una mínima molestia en razonar su urgencia.

La Presidencia, intervino para puntualizar que la urgencia había sido justificada, sino en la moción de viva voz, puesto que, el concejal de Hacienda, previamente a la votación, la había motivado.

El Sr. Navarro Orenes, anunció su voto en contra, alegando que se trataba de un reconocimiento que se trató llevar a pleno en el mes de mayo. Quedando sobre la mesa debido a una serie de reparos. Por tanto, consideraban injustificados los motivos de su urgencia, a parte de una serie de cuestiones que se debatirían en este punto.

El Sr. López Martínez y la Sra. Castaño López, proclamaron su voto favorable.

El resultado de la votación de su urgencia, fue el que sigue:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	En contra
Grupo Popular	En contra
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Seguidamente, se examinó la siguiente propuesta:



“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DE APROBACION DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º 2-2020.

71

Considerando la existencia de gastos efectuados en ejercicios anteriores y que, por diversos motivos, no se han tramitado en los mismos la fase de reconocimiento de obligaciones.

Visto el informe de la Intervención municipal de fecha 17 de diciembre de 2020, en virtud el cual se fiscaliza de conformidad el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº. 2-2020.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Resolver la discrepancia y levantar el reparo número 18/20 de fecha 03 de diciembre de 2020 formulado por la Intervención Accidental, continuando la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos nº.2-2020, aplicando con cargo al presupuesto del ejercicio 2020 los gastos que se indican en el ANEXO I, con imputación a la partida en éste expresada.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipal, a efectos de que continúen con la tramitación legal. -En Torre-Pacheco, a 18 de diciembre de 2020.-El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación.-Fdo. Carlos López Martínez.”

ANEXO

|

		Fecha				
Código	Número	Fac.	Recep.	Nombre	Descripción	Total
11/1620/2279904	19-134	31/03/2019	06/05/2019	CONSORCIO GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS REGION DE MURCIA	CANON GESTION RESIDUOS MES MARZO	40.856,36



11/1620/2279904	19-169	30/04/2019	29/05/2019	CONSORCIO GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS REGION DE MURCIA	CANON GESTION RESIDUOS MES ABRIL	41.861,65
11/1620/2279904	19-202	31/05/2019	28/06/2019	CONSORCIO GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS REGION DE MURCIA	CANON GESTION RESIDUOS MES MAYO	44.113,86
11/1620/2279904	19-235	30/06/2019	17/07/2019	CONSORCIO GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS REGION DE MURCIA	CANON GESTION RESIDUOS MES JUNIO	43.844,12
11/1620/2279904	19-280	31/07/2019	27/09/2019	CONSORCIO GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS REGION DE MURCIA	CANON GESTION RESIDUOS MES JULIO	46.959,25
11/1620/2279904	19-304	31/08/2019	30/09/2019	CONSORCIO GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS REGION DE MURCIA	CANON GESTION RESIDUOS MES AGOSTO	41.886,62
11/1620/2279904	19-332	30/09/2019	18/10/2019	CONSORCIO GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS REGION DE MURCIA	CANON GESTION RESIDUOS MES SEPTIEMBRE	41.932,83
11/1620/2279904	19-383	31/10/2019	25/11/2019	CONSORCIO GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS REGION DE MURCIA	CANON GESTION RESIDUOS MES OCTUBRE	41.270,34
11/1620/2279904	19-395	30/11/2019	12/12/2019	CONSORCIO GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS REGION DE MURCIA	CANON GESTION RESIDUOS MES NOVIEMBRE	36.338,21
11/1620/2279904	18-196	30/06/2018	03/07/2019	CONSORCIO GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS REGION DE MURCIA	CANON GESTION RESIDUOS MES JUNIO 2018	58.815,29
3/9340/22708	ABRIL 2019	30/12/2019	30/12/2019	AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA	COSTE SERVICIO GESTIÓN COBRO RECIBOS POR ATRM LIQUIDACIÓN ABRIL 2019 (21-03-2019 A 22-04-2019)	48.785,61
3/9340/22708	MAYO 2019	30/12/2019	30/12/2019	AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA	COSTE SERVICIO GESTIÓN COBRO RECIBOS POR ATRM LIQUIDACIÓN MAYO 2019 (23-04-2019 A 20-05-2019)	41.430,39
3/9340/22708	JUNIO 2019	30/12/2019	30/12/2019	AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA	COSTE SERVICIO GESTIÓN COBRO RECIBOS POR ATRM LIQUIDACIÓN JUNIO	55.321,34



					2019 (21-05-2019 A 20-06-2019)	
3/9340/22708	JULIO 2019	30/12/2019	30/12/2019	AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA	COSTE SERVICIO GESTIÓN COBRO RECIBOS POR ATRM LIQUIDACIÓN JULIO 2019 (21-06-2019 A 20-07-2019)	29.683,36
3/9340/22708	AGOSTO 2019	30/12/2019	30/12/2019	AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA	COSTE SERVICIO GESTIÓN COBRO RECIBOS POR ATRM LIQUIDACIÓN AGOSTO 2019 (21-07-2019 A 20-08-2019)	26.658,76
3/9340/22708	SEPTIEMBRE 2019	30/12/2019	30/12/2019	AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA	COSTE SERVICIO GESTIÓN COBRO RECIBOS POR ATRM LIQUIDACIÓN SEPTIEMBRE 2019 (21-08-2019 A 20-09-2019)	35.817,82
3/9340/22708	OCTUBRE 2019	30/12/2019	30/12/2019	AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA	COSTE SERVICIO GESTIÓN COBRO RECIBOS POR ATRM LIQUIDACIÓN OCTUBRE 2019 (21-09-2019 A 20-10-2019)	34.910,27
3/9340/22708	NOVIEMBRE 2019	30/12/2019	30/12/2019	AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA	COSTE SERVICIO GESTIÓN COBRO RECIBOS POR ATRM LIQUIDACIÓN NOVIEMBRE 2019 (21-10-2019 A 20-11-2019)	21.355,36
					TOTAL	731.841,44

hm

En el expediente, obra reparo de intervención nº 18/2020, por insuficiencia de crédito para el reconocimiento de diversas obligaciones de fecha 3 de diciembre de 2020. E informe emitido por la Interventora Accidental de fecha 17 de diciembre de 2020.

Durante su exposición, el Sr. López Martínez, expuso que el levantamiento de este reparo y la aprobación de este reconocimiento era, precisamente, para finalizar este expediente atendiendo así a todas nuestras obligaciones. Con la finalidad de restablecer la normalidad absoluta en las relaciones con el Consorcio y con la Agencia Tributaria.

En el turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, consideró que debería haber una dotación presupuestaria de esta cantidad.



Además, quiso puntualizar que iba con cargo al presupuesto del ejercicio 2020 y, hasta hoy, todos sabíamos que no había un presupuesto aprobado desde el año 2018.

74

Por otro lado, quiso recordarle al Sr. López Martínez, que se había levantado la regla de gasto para poder hacer frente a esta pandemia no para hacerse cargo de facturas pendientes de otra índole. Por estos motivos, su voto sería en contra.

La Sra. Bas Bernal, dijo que, evidentemente, no había crédito en el 2020 para pagar facturas del año 2019. Siendo ésta la segunda vez que se llevaba este expediente a este Pleno, también el día 28 de mayo, quedando sobre la mesa. Sin embargo, era un expediente parecido porque había una factura que había salido de esta relación de deudas que no tenían crédito presupuestario.

Recordó, que se trataba de una factura por los daños de las lluvias del año 2016. Que, en esta partida, se había sacado porque según, había sido informada por intervención, no había que someterla a pleno. Siendo, sorprendente que hubiera desaparecido, referida a la reparación en la piscina municipal cubierta. No trayéndose a este expediente, que hoy, se sometía con urgencia a esta sesión, por tanto, por lo visto, se había pagado.

Por ello, suponía que, el propio concejal a quien le hubiera correspondido, había levantado el reparo sobre esta factura entre los meses de mayo a diciembre. Entonces, si ese reparo lo había levantado el concejal, ahora lo que pretendían, era que el resto de los grupos levantarán este reparo. Sin embargo, opinaba que, las cosas mal hechas, al tener el equipo de gobierno mayoría suficiente, las debían arreglar ellos. Aunque, en el caso de no contar con dicha mayoría, no las podrían arreglar. Finalizó, anunciando su voto en contra.

Por su parte, el Sr. Navarro Orenes, en primer lugar, indicó que el Consejo de Ministros, en noviembre, levantó la regla del gasto para los Ayuntamientos para hacer frente a la pandemia. Y, no para sacar facturas de los cajones por valor de 730.000 euros.



Y que, el motivo de este reconocimiento extrajudicial de crédito que nos presentaban, era porque no había partida presupuestaria asignada. Porque, según le habían explicado, en el año 2019, se empleó parte de este dinero para paliar los efectos de la DANA aunque, realmente, desconocían en qué se gastó.

Continuó diciendo que, este asunto se sometió en la sesión plenaria del mes de mayo, por un valor de 690.000 euros, quedando sobre la mesa, y ahora, se nos presentaba por un valor de 730.000 euros. Resaltando que, al igual que había desaparecido, es decir, lógicamente, habían pagado, la factura a la que había hecho referencia la Sra. Bas Bernal, sin aplicación presupuestaria. Ahora, incluían una factura del Consorcio por un valor de 58.800 euros de junio del año 2018.

Por estos motivos y al tener una difícil justificación, su grupo municipal, no iba a participar en esta responsabilidad e ineeficacia anterior, por parte, de este equipo de gobierno.

La Sra. Castaño López, anunció su voto favorable.

Seguidamente, para cerrar este turno, hizo uso de la palabra, el Sr. López Martínez, quien respecto a la factura a la que había hecho referencia la Sra. Bas Bernal, apuntó que cuando el expediente se dejó sobre la mesa, una vez analizado de forma pormenorizada, repararon en que la factura no debía incluirse en ese reparo porque tenía crédito presupuestario, siendo una factura, en todo caso, de emergencia. Respecto a la factura comentada por el Sr. Navarro Orenes, dijo que, si no recordaba mal, la presentaron un año y medio después, hasta llegar a un acuerdo con los técnicos y el Consorcio. Pasando lo mismo, en el caso de la Agencia Tributaria, puesto que, hacia las liquidaciones al Ayuntamiento sin emitir, ni siquiera, un documento o resolución administrativa. Teniendo muchos problemas para que nos pudieran emitir dicha resolución.

Por tanto, muchas veces, el retraso en estas facturas, se debía a esa diligencia excesiva y, en otras ocasiones, a la forma de contabilidad que se estaba llevando a cabo que no era correcta. Y, por tanto, iban a cambiar para que este problema no se volviera a producir.



Con la finalidad y el objetivo principal de que el periodo medio de pago del Ayuntamiento, fuera el más bajo posible para que nuestros proveedores pudieran cobrar sus facturas a tiempo. Siempre, lógicamente, bajo la comprobación de que esos servicios estaban correctamente prestados y ejecutados.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	En contra
Grupo Popular	En contra
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Undécimo punto del orden del día.- Dación de cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía y de la Resoluciones de las Concejalías Delegadas correspondientes al mes de noviembre de 2020, que comprenden los decretos del 2.370 al 2.619.

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, procedió a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas durante el mes de noviembre de 2020, que comprenden los decretos numerados desde el 2.370 hasta el 2.619 del año 2020.

El Sr. Alcalde, recordó que los documentos de los que se daba cuenta en este punto, han estado y están a disposición de los señores concejales que quisieran consultarlos, físicamente y a través de la sede electrónica, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Duodécimo punto del orden del día. Dación de cuenta de las sesiones de la Junta de Gobierno celebradas los días 10 y 24 de diciembre de 2020.



El Sr. Alcalde, recordó que las actas de las sesiones que se daba cuenta en este punto, han estado y están a disposición de los señores concejales que quisieran consultarlas en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Décimo tercer punto del orden del día.-Ruegos y preguntas.

Seguidamente, se pasó a abordar el último punto de la sesión, siguiendo el orden de entrada en el registro general del Ayuntamiento, de los ruegos y preguntas planteados por los grupos municipales:

I.-PREGUNTA.

En primer lugar, se abordó una pregunta presentada por la Sra. Meroño Marín, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 18511/2020, cuyo texto es el que sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Casa Fontes es uno de nuestros referentes históricos y culturales de Torre-Pacheco. En 2007 se firmó convenio de financiación entre la antigua Consejería de Obras Públicas y el Ayto de Torre-Pacheco para realizar las obras de rehabilitación del edificio y el entorno de la antigua casa de los marqueses de Torre-Pacheco. Por su condición de Bien de Interés Cultural recibió también subvención de la consejería de Cultura y Turismo. Pretendía ser la sede del Museo de la ciudad y archivo histórico municipal. En 2010 se llevaron a cabo las obras señaladas. Desde entonces y hasta la fecha el edificio no ha sido abierto al público tal y como era su objetivo, convertirse en un espacio socio cultural, con el consiguiente deterioro derivado del no uso que sufren todas las infraestructuras.

PREGUNTA

Por todo lo expuesto, Mercedes Meroño, concejal no adscrita del Ayuntamiento de Torre-Pacheco presenta la siguiente pregunta:

¿Quién ejerce las labores de mantenimiento de este edificio ya que se trata de una infraestructura de titularidad municipal?

¿Se prevé a corto plazo la apertura al público de este edificio? En caso de que no sea así, ¿qué problema existe para ello?



En Torre-Pacheco estamos necesitados de reclamos turísticos y el Museo Casa Fontes debería ser uno de los buques insignia en este sentido.-En Torre Pacheco, a 25 de Diciembre de 2020."

78

El Sr. Lledó Saura, quiso aclarar que la Casa Fontes no poseía la condición de Bien de Interés Cultural ni era una infraestructura de titularidad municipal. Aunque se había rehabilitado íntegramente con dinero público.

Por tanto, este equipo de gobierno, estaba tratando de solventar este otro regalo envenenado que nos dejó como herencia la gestión del partido popular de Torre Pacheco durante su etapa de gobierno, dejando su propiedad sin resolver desde el año 2004. Y, en cuanto, pudieran llegar a un acuerdo con la propiedad, podrían poner fecha para la apertura de ese futuro museo y archivo de Torre Pacheco.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

II.-RUEGO.

Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. Meroño Marín, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 18511/2020, cuyo texto es el que sigue:

"Habiendo recibido quejas de los vecinos que residen en la calle Francisco León de Torre Pacheco por el mal estado y la deficiente limpieza de las aceras.

Solicito que se reparen dichas aceras y se proceda a una limpieza regular de las mismas. Así mismo pido que se realice un mayor control policial de la zona, al ser un lugar frecuentado por agrupaciones de personas en horario festivo, desechariendo basura y no cumpliendo las medidas de seguridad y sanitarias. -En Torre Pacheco, a 25 de diciembre de 2020."

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

III-RUEGO.

Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. Meroño Marín, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 18511/2020, cuyo texto es el que sigue:



“En varias reuniones llevadas a cabo con los vecinos de El Jimenado, me trasladaban su petición del arreglar la cruz de la plaza de la Iglesia. Esta cruz es un símbolo para ellos que acompaña a sus tradiciones.

La cruz presenta desperfectos en todas sus caras, debido a la eliminación de los nombres que aparecían, por motivos de la ley de Memoria Histórica, y está sujetada por soportes metálicos que afean la misma.

Solicito se restaure dicha cruz, se arregle el recubrimiento y se embellezca para que los vecinos del Jimenado la puedan disfrutar ya que es un referente.-En Torre Pacheco, a 25 de Diciembre de 2020.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

IV.-PREGUNTA.

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por la Sra. Bas Bernal, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 18587/2020, cuyo texto es el que sigue:

“Durante este año 2020 casi durante diez meses no se ha cobrado la tasa por la expedición de certificados de empadronamiento, al haber sido gratuitos en estos últimos meses, se han solicitado certificados de convivencia, históricos, etc., de 3.10.-euros por cada certificado.

-Número de certificados expedidos de forma gratuita por la oficina del padrón municipal en el año 2020, tanto de forma presencial como por correo electrónico.

-Justificación económica del coste de la baja por inclusión indebida en el padrón, desglosado por cada uno de los trámites¹.

-Torre Pacheco, 28 de diciembre de 2020.”

Durante su exposición, la Sra. Bas Bernal, solicitó un informe de intervención sobre este asunto, al desconocer si se iba a contestar a su pregunta, al entender que no había habido tiempo material de recopilar la información que estaba solicitando.

Aclaró que, su pregunta iba referida al número de certificados expedidos de forma gratuita en estos últimos casi 10 meses.

¹ La presente línea sí se encuentra en la pregunta presentada ante el registro general del ayuntamiento, si bien no procede a su lectura en la sesión plenaria.



El Sr. López Martínez, afirmó respecto a la tasa que no se había dejado de cobrar. Y explicó que, en el caso de la sede electrónica cuando se solicitaba un certificado no se expedía tasa. Puesto que, lógicamente, la tasa nunca podía ser superior al coste del servicio. Y, en la expedición del certificado, el coste que podría tener para el Ayuntamiento y, por tanto, repercutir al ciudadano, sería de uno o dos céntimos, siendo la expedición de documento de pago un coste mucho mayor.

Respecto a las autoliquidaciones, explicó que no había desglose individualizado, y asociado al cobro de la tasa por el certificado. Con lo cual, los datos que había podido recabar, era de la partida de la tasa por expedición de documentos administrativos para 2020, un ingreso aproximado de unos 26.000 euros, faltando por contabilizar la última semana. Y que se habían emitido, según estadística, 7.547 certificados de empadronamiento, 446 de ellos, por sede electrónica. Siendo evidente, que no existía una formula posible para conocer cuáles de esos aproximadamente 7.099, se habían emitido o no por correo electrónico cuando estaba el Ayuntamiento cerrado por el estado de alarma.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

V.-PREGUNTA.

Antes de su exposición la Sra. Bas Bernal, quiso precisar que su pregunta anterior, era sobre el número de certificados expedidos de forma gratuita y consideraba que no se le había dado respuesta.

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por la Sra. Bas Bernal, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 18587/2020, cuyo texto es el que sigue:

“¿Cuál es la solución que ha previsto el Ayuntamiento para evitar que en Los Olmos entren en carga los colectores cuando llueve y se produzcan vertidos por más de diez bocas de alcantarillado en dicha pedanía y cuándo se acometerá?.- Torre Pacheco, 28 de diciembre de 2020.”

El Sr. Galindo Rosique, contestó que, en estos momentos, lo que estaba ocurriendo, era que se producía un estrangulamiento en la



depuradora de Torre Pacheco. Dicha reducción, se había previsto con el tanque de tormentas y, si seguían entrando en carga, habría que ampliar la red.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

81

VI.-PREGUNTA.

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por la Sra. Bas Bernal, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 18587/2020, cuyo texto es el que sigue:

“La tasa de la baja por inclusión indebida en el padrón es de solamente 3,10.-euros, mientras hace unos años era muy superior, dado que dicha baja exige un procedimiento que no es simple ni breve o inmediato, ya los trámites exigen que la policía se desplace y haga una primera notificación e informe, un segundo intento e informe, que el Ayuntamiento dicte una providencia, que se hagan hasta dos intentos de notificación de la providencia por correo, que la misma se publique en el tablón edictal de la sede electrónica y en el BORM; que, a continuación y con un pendrive un funcionario en un coche del Ayuntamiento se desplace al INE en Murcia, para que el Consejo de empadronamiento analice los datos y rectifique, se le devuelve el pendrive, se dicte a continuación un Decreto que hay que notificar, y, a continuación publicar en el tablón y después, en el BORM.

Se pregunta:

-¿Cuál es la justificación económica o análisis del coste total de la baja por inclusión indebida en el padrón, desglosando o cuantificando el coste de cada uno de los trámites?.- Torre Pacheco, 28 de diciembre de 2020.”

El Sr. López Martínez, apreció que en su redacción había un pequeño error, explicó que, la tasa se cambió cuando en entró en vigor la Ley 39/2015, puesto que, las bajas por inclusión indebida ya no se publicaban en el B.O.R.M sino en el B.O.E, por tanto, era gratuita. Siendo esto, precisamente, lo que encarecía de forma mucho más agravada la prestación de este servicio.

Además, cuando se modificó esta tasa en junio del año 2016, el jefe de negociado de intervención emitió un informe al respecto, siendo el coste estimado por cada certificado expedido de 14,67 euros. Al mismo tiempo, la tasa al contrario del precio público no podía, en ningún caso, superar el precio estimado del coste



del servicio público. Con lo cual, el precio estaría ajustado según la Ordenanza que, en su momento, se aprobó.
Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

82

VII-RUEGO.

Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. Roca Roca, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 18588/2020, cuyo texto es el que sigue:

"La calle José Armero Tovar en Roldán, está siendo utilizada por los jóvenes para concentrarse y para correr en moto al tratarse de una avenida amplia y recta.

Son numerosas las quejas de los vecinos, algunos ya han remitido sendos escritos a este Ayuntamiento para que se resuelva este problema.

Rogamos que se instalen resaltos u otra actuación que se crea conveniente, para evitar el malestar que están sufriendo. -En Torre Pacheco a 28 de diciembre de 2020."

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

VIII-PREGUNTA.

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por la Sra. Roca Roca, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 18588/2020, cuyo texto es el que sigue:

"Cuando llega la Navidad, tanto en Torre Pacheco como sus pedanías se instalan las luces navideñas, los árboles y los tradicionales belenes. En muchos municipios de nuestra región se han colocado dichos belenes para que puedan ser visitados por los vecinos, siempre cumpliendo con las normas que exige la Consejería de Salud.

PREGUNTA

¿A qué es debido que no se hayan instalado los belenes en el municipio de Torre Pacheco?.-En Torre Pacheco a 28 de diciembre de 2020."

El Sr. Lledó Saura, contestó que, atendiendo a la prudencia y responsabilidad. Al igual que, en otros municipios y organismos, habían optado por otro tipo de montaje. El de la entrada del Ayuntamiento, un nacimiento realizado por la Asociación Prometeo y, aprovechó la ocasión, para felicitarles por su trabajo.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

IX-PREGUNTA.



Seguidamente, se trató una pregunta presentada por la Sra. Roca Roca, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 18588/2020, cuyo texto es el que sigue:

“El parque que hay en la calle Picasso en el barrio de Los Ruices, necesita una remodelación que conllevaría la ampliación del mismo y la instalación de más juegos para los niños. Según los vecinos el actual equipo de gobierno les prometió que estaría arreglado para el verano de 2019.

PREGUNTA

¿Por qué no se ha remodelado a la fecha, como se prometió?

Y en todo caso rogamos se solvente cualquier contratiempo y se realice como se aseguró. En Torre Pacheco a 28 de diciembre de 2020.”

La Sra. Guillén Roca, recordó que el ruego con respecto a este asunto realizado por el Sr. Marco Martínez, fue en febrero de 2020 no en el año 2019. Siendo en ese momento, la valoración del arreglo dicho parque de 5.700 euros, sin embargo, lo que querían los vecinos era que se ampliara dicho parque. Suponiendo dicha ampliación, según el presupuesto que se había elaborado, un coste en torno a los 25.000 o 26.000 euros.

Afirmó que, era cierto que durante este año 2020, por la situación que estábamos atravesando, no se habían hecho arreglos en ningún parque a excepción de las roturas que se habían producido.

Finalmente, aseveró que lo tenían en cuenta y, a la mayor brevedad posible y, cuando económicamente nos lo pudiéramos permitir, se ejecutaría.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

X-RUEGO.

Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. Martínez López, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 18590/2020, cuyo texto es el que sigue:

“La avenida de Las Américas de Roldán confluye en una pequeña rotonda con la Avenida de Balsicas (esta última carretera de



construcción antigua). La Avenida de Balsicas (RM-F12) sigue desde la rotonda hacia el pueblo de Balsicas.

En esa pequeña rotonda, se han colocado guardarraíles, pero carece de iluminación y es evidente el cambio de rasante de acceso de la Avenida de Las Américas, además las farolas de esta Avenida suelen estar apagadas.

Considerando que es una zona sin iluminación, de pequeñas dimensiones y con cambio de rasante, rogamos se proceda a la instalación eléctrica para dotar de iluminación a dicha rotonda así como que se enciendan las farolas de la Avda. Las Américas con el fin de reducir la peligrosidad de la zona, pues es un punto de bastante riesgo de accidente en caso de desconocimiento de la zona. - Torre Pacheco, a 28 de diciembre de 2020."

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Una vez concluido el orden del día y antes de levantar la sesión, la Presidencia, al tratarse del último pleno a celebrar este año 2020, quiso hacer mención a que había sido un año muy difícil. Sin embargo, aseguraba que este año 2021, saldríamos adelante, gracias al apoyo y unión de todo el pueblo de Torre Pacheco y de este Ayuntamiento. Por lo tanto, deseó en nombre de la Corporación Local al municipio de Torre Pacheco, un feliz y mejor año 2021.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y quince minutos, del día treinta de diciembre de dos mil veinte, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Firmado en Torre Pacheco (Murcia), a la fecha de la firma digital.

VºBº

El Alcalde y Presidente

El Secretario de la Corporación

Fdo.: Antonio León Garre

Fdo.: Jesús Gómez García